

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

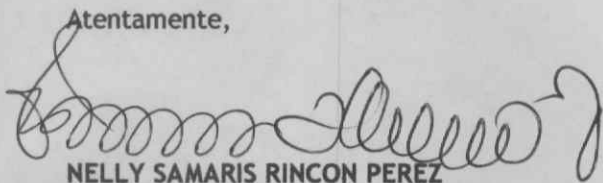
NELLY SAMARIS RINCON PEREZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 63.315.480 expedida en Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 56615 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., solicito al Señor Juez se sirva decretar el Embargo del siguiente bien, el cual denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad de la parte demandada:

Embargo y Secuestro del Automotor:

MARCA	PLACAS	MODELO	No. MOTOR	No. DE SERIE	COLOR
CHEVROLET SPARK	KGX602	2010	B10S1504016KC2	9GAMM6105AB012720	ROJO FERRARI CLARO

Solicito se sirva oficiar a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para que proceda a registrar el embargo una vez sea decretado por su Autoridad.

Atentamente,



NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C. No. 63. 315. 480 de Bucaramanga
T.P. No. 56615 del C. S. de la Judicatura

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 83.315.480, expedida en Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, apoderada titular e inscrita con T.P. No. 56615 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., solicito al Señor Juez se sirva declarar en Embargo del siguiente bien, el cual denuncia bajo la gravedad de juramento como de propiedad de la parte demandada:

Embarco y Secuestro del Automotor

MARCA	PLACAS	MODELO	NO. MOTOR	NO. DE SERIE	COLOR
CHEVROLET SPARK	KCX802	2010	B1021SCHORKE	90AMW02AB012320	ROJO FERRARI CLARO

Solicito se sirva otorgar a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para que proceda a registrar el embargo una vez sea decretado por su Autoridad.

Atentamente

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C. No. 83.315.480 de Bucaramanga
T.P. No. 56615 del C. S. de la Judicatura



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0077914 00	CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA			DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO			Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2015/01/28	DESDE	:	2015/01/28	HASTA	:	/ /
TOMADOR			BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C. 890300279 C.I.U.U. 0010	
DIRECCION			CARRERA 13 NO.26 A -47			TEL. 8861111 CIUDAD BOGOTA D.C. DPTO CUNDINAMARCA	
AFIANZADO			BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C. 890300279	
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO							
ASEGURADO :			JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO			NIT/C.C. 91472415	
ASEGURADO :			TERCEROS APECTADOS			NIT/C.C. .	
APODERADO :			NELLY SAMARIS RINCON PEREZ C.C.63315480				
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA			
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$600.000,00					
PRIMA SIN COMISION		COMISION		TOTAL PRIMA NETA		GAST.EXPED.	
\$0,00		\$0,00		\$15.000,00		\$2.300,00	
						I.V.A	
						\$2.768,00	
						\$20.068,00	
TIPO		% PART.ALFA		CIA. LIDER		COD.	
POLIZA		LIDER		CERTIF. LIDER			
CL.INTERM		NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE		%PART	
%COMIS		VALOR					
9902		DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA		\$0,00	

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4 CONTRA:

JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO / TERCEROS APECTADOS

N° RADICADO/N° PROCESO EJECUTIVO MIXTO

N° DE LA OBLIGACIÓN/ CRÉDITO/ PAGARÉ 72720004948

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

72720004948 OFICINA: .

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESIÓN PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC 2003

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Org201501280000

ASEGURADO



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02	0077914	00	CERT	000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION				CIUDAD/DPTO					
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5				BOGOTA D.C.					
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA	
EXPED.	2015/01/28	DESDE	:	2015/01/28	HASTA	:	/ /	PAGO	2015/02/27	
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.				NIT/C.C. 890300279				C.I.U.U. 0010	
DIRECCION	CARRERA 13 NO.26 A -47			TEL.	8861111	CIUDAD BOGOTA D.C.			DPTO CUNDINAMARCA	
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.				NIT/C.C. 890300279					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO										
ASEGURADO : JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO								NIT/C.C. 91472415		
ASEGURADO : TERCEROS AFECTADOS								NIT/C.C. .		
APODERADO : NELLY SAMARIS RINCON PEREZ C.C.63315480 .										
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA										

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
RESOLUCIÓN 2509 DIC 2003

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Org201501280000

ASEGURADO



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0077914 00 000 EXPEDIDA 28 DE ENERO DE 2015

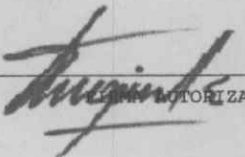
CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

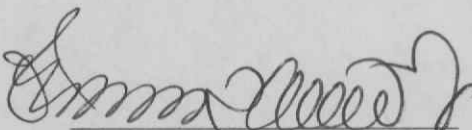
Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0077914 00 000 POR VALOR DE \$ 20.068,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015

SEGUROS ALFA S.A.


AUTORIZADA


TOMADOR



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

ADVISORY
COMMISSION

THE BOARD OF ADVISORS TO THE COMMISSIONER OF AGRICULTURE, U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE, WASHINGTON, D.C.

MEMORANDUM FOR THE BOARD OF ADVISORS

1. PURPOSE AND SCOPE

2. SUMMARY OF THE PROBLEM

3. ANALYSIS OF THE PROBLEM

4. CONCLUSIONS AND RECOMMENDATIONS

5. REFERENCES

6. APPENDICES

7. SIGNATURE

[Signature]

[Signature]

9

RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00066-00.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Barrancabermeja, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Quince (2015).

DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Quince (2015)

Teniendo en cuenta que el ejecutante allego la póliza judicial contentiva de la caución como requisito para que sea suficiente garantizar los posibles perjuicios que con tal medida se puedan ocasionar al demandado y teniendo que el escrito de medidas cautelares cumplen con los requisitos previstos en el Artículo 513 del C.P.C.

Por lo expuesto, este juzgado:

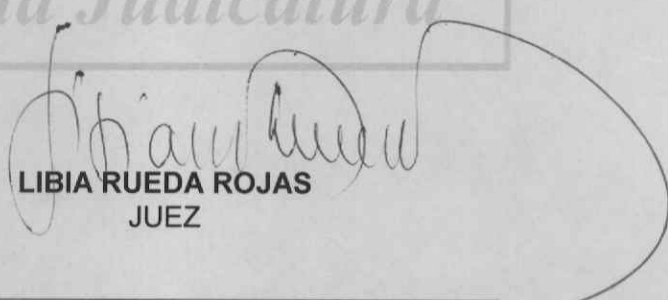
RESUELVE

1. **ACEPTAR** la póliza judicial No. 02 0077914 expedida por la compañía SEGUROS ALFA S.A.
2. **DECRETAREL EMBARGO Y POSTERIOR CAPTURA** del vehículo de Placas No. **KGX-602** propiedad del señor **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.472.415.

Librese el respectivo oficio con destino a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de ESTA CIUDAD.

Advirtiéndole que el presente crédito goza de prelación sobre otros que se cobren, mediante el cual, el ejecutante hace valer su obligación a través del Contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia de Primer Grado que tiene a favor sobre el vehículo antes citado, conforme lo establece el Art. 558, numeral 1º del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,


LIBIA RUEDA ROJAS
JUEZ

El anterior auto de fecha 23 de Febrero de 2015 se notificó en Estado No. 032. Hoy 25 de Febrero de 2015.


DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS
SECRETARIO

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 0911.

Barrancabermeja, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Quince (2015).

DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS
SECRETARIO.

Proyectó: P.D.G.



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Febrero 23 de 2015.

Oficio No. 0911, Radicado: 68-081-4003-002-2015-00066-00.

Señores:

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
CIUDAD.

Dentro el PROCESO EJECUTIVO MIXTO adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE con NIT. 890.300.279-4, Representado Legalmente por CENOBIA GARCES MARROQUIN a través de apoderado judicial la Doctora NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO; se DECRETÓ EL EMBARGO del vehículo de Placas No. KGX-602 propiedad del señor JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.472.415.

Se le advierte que el presente crédito goza de prelación sobre otros que se cobren, mediante el cual, el ejecutante hace valer su obligación a través del Contrato de Prenda Sin Tenencia del Acreedor que tiene a favor sobre el vehículo antes citado, conforme lo establece el Art. 558, numeral 1º del C. de P.C.

Sírvase en consecuencia a proceder de conformidad e informar a este estrado judicial.

Atentamente,

DEYBI FABIÁN PINILLA RÍOS
SECRETARIO

JUN 5'15 AM 9:18

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

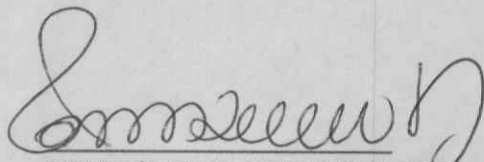
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** contra **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**.

RADICADO: 2015-066.

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de BANCO DE OCCIDENTE S.A, en atención a que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja decretó medida de embargo sobre el vehículo de placa KGX602, me permito solicitarle Señor Juez se sirva modificar los oficios dirigidos a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja con el fin de informar la orden decretada por dicho Juzgado. Lo anterior teniendo en cuenta que ahora es su despacho el que conoce el proceso, y al momento de registrar el embargo se puede presentar alguna equivocación.

Los oficios proyectados por el Juzgado ^{segundo} ~~primero~~ Civil Municipal de Barrancabermeja reposan en el expediente toda vez que nunca fueron retirados.

Del señor Juez,



NELLY SAMARIS RINCON PEREZ

C.C. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. 56.615 C.S. de la J.

Calle 41 No. 27 – 63 Oficina 301 Edificio Ó41
320 496 35 88 – 318 375 78 91
Bucaramanga, Santander

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PAACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva correspondió por reparto conforme lo ordenado PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015 remitido por el Juzgado segundo Civil Municipal de la localidad, hoy en Oralidad, se encuentra decretada la medida cautelar y elaborado el oficio de embargo sobre el bien mueble de propiedad del demandado. Sírvase proveer.

B/bermeja, 16 de junio de 2015.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

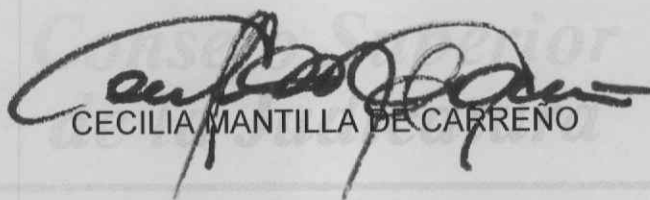
Barrancabermeja, dieciséis (16) de junio de dos mil quince

(2015).

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente, se hace necesario elaborar nuevo oficio de embargo sobre el bien mueble de propiedad del demandado Javier Mauricio Villacorte Pacheco, y conforme lo ordenado en auto adiado 23 de febrero del año que avanza proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja antes, hoy en Oralidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,


CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0094, el contenido del auto anterior.

B/bermeja, 18 de junio de 2015.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

CONSTANCIA: Con oficio No. 3309 al Inspector Tránsito y Transporte, en la ciudad.

B/bermeja, 18 de junio de 2015.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/



9

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

18 DE JUNIO DE 2015.

OFICIO No. 3309 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2015-00066-01

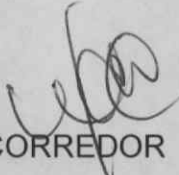
Señor
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Barrancabermeja.

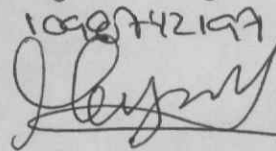
Ref.: EJECUTIVO **MIXTO** del BANCO DE OCCIDENTE S.A. (DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ) contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **K G X 602**, de propiedad de la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415.

- ❖ Se advierte al señor Inspector que se trata de un **ejecutivo** con **acción mixta** mediante el cual la parte ejecutante hace valer el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** que posee a favor del vehículo antes citado, y **que dicho embargo tiene prelación sobre otros que con anterioridad se hallan inscrito,** dándole aplicación al **numeral primero del artículo 558 del Estatuto Procesal Civil.**

Cordialmente,


MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

Recibi hoy 25/06/2015
Miguel Angel Mendez
1008742197


ALCOHOLIC BEVERAGES
AND
TOBACCO
PRODUCTS
AND
CIGARETTES

THE
UNITED STATES
DEPARTMENT OF THE INTERIOR

BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.

TO THE
LANDS
MANAGEMENT

AND
CONSERVATION
DIVISION
WASHINGTON, D. C.

FOR THE
PURPOSE OF
RECORDING
AND
MAINTAINING
A
PERMANENT
RECORD
OF
THE
LANDS
MANAGEMENT
AND
CONSERVATION
DIVISION
WASHINGTON, D. C.

100-115124
4-201 Wild Horses
Bureau for Selections

15-0066

AUG 14 '15 AM 10:50

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

UNO(1)

No se encuentra. P.

Wf 10'

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**
contra **JAVIER MAURICIO VILLACORTE.**

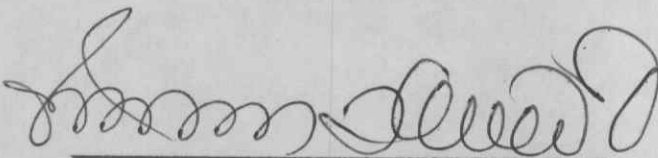
RADICADO: 2015-066

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del Banco de Occidente S.A en su calidad de demandante para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se decretó el embargo del vehículo de propiedad de la demandada descrito a continuación:

MARCA	PLACAS	MODELO	No. MOTOR	No. SERIE	COLOR
CHEVROLET SPARK	KGX602	2010	B10S150401 6KC2	9GMMM6105AB0 12720	ROJO FERRARI CLARO

La anterior medida fue inscrita en la Secretaria de Movilidad de Bogotá, por lo tanto Señor Juez, me permito respetuosamente solicitarle decrete la medida de inmovilización del vehículo en mención y expida los oficios dirigidos a la Policía Nacional y Secretaría de Movilidad de Bogotá para informarles la captura decretada.

Del señor Juez,



NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. 56.615 C.S. de la J.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Fijado de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE

RADICADO: 2015-066

WELLY SAMARIS RINCON PEREZ, Abogada Privada y en ejercicio,
notaria de la Tercera Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de
la Judicatura, en su condición de abogada, especial del Banco de
Occidente S.A. en su calidad de demandante para el proceso de la
referencia, teniendo en cuenta que se dictó el embargo del vehículo
de propiedad de la demandada desvirtuó a continuación:

MARCA	PLACAS	MODELO	No. MOTOR	No. SERIE	COLOR
Chevrolet	KEX-012	2010	0102120101	30M10102A83	ROJO
SPARK			84C3	12710	FERRA
					CLARO

La anterior medida fue inscrita en la Secretaría de Movilidad de Bogotá,
por lo tanto Señor Juez, me permito respetuosamente solicitarle declare
la medida de inscripción del vehículo en mención y expida los otros
dictados a la Policía Nacional y Secretaría de Movilidad de Bogotá para
informarles la copia decretada.

Del señor juez


WELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C. 55.912.483 de Bogotá
T.P. 55.612.02 de la J.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2014-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO: DRA. NELLYS SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante acerca memorial solicitando la inmovilización del vehículo de placas KGX 602 de propiedad del demandado. Sírvase proveer.
B/bermeja, 11 de diciembre de 2015.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil quince (2015).

No se accede a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante en anterior escrito, toda vez que al expediente no obra respuesta por parte de la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Bogotá, que se haya registrado la medida de embargo sobre el vehículo de placas **K G X 602** de propiedad del demandado JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO
de la Judicatura

NOTIFICO en Estado No. 0199, el contenido del auto anterior.
B/bermeja, 15 de diciembre de 2015.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

[Faint, illegible handwriting]

12

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
DIVISION JURIDICA – GRABACION PENDIENTES

Barrancabermeja, 14 de julio de 2015

SEÑOR(A)

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Juzgado Quinto Civil Municipal

Barrancabermeja

J. 5. CIVIL DJ-26568/15

JUL 15 '15 PM 3:55

Javier Villacorte
2015-07-01

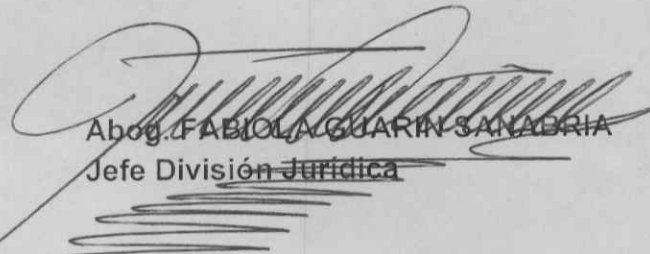
REFERENCIA : EMBARGO

DEMANDANTE : EJECUTIVO MIXTO-BANCO DE OCCIDENTE-JUZG.
5 CIVIL MPAL..

EXPEDIENTE : OF.3309 RAD.2015-000

En atención al oficio No. 68081-4003005-201500 de 18 de junio de 2015 le informo que se inscribió la medida judicial consistente en: EMBARGO, Ordenada por su despacho para el vehículo de placas KGX602.

Cordialmente,


Abog. **FABIOLA GUARÍN SANABRIA**
Jefe División Jurídica

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.**

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

JAN 25 '15 AM 10:17

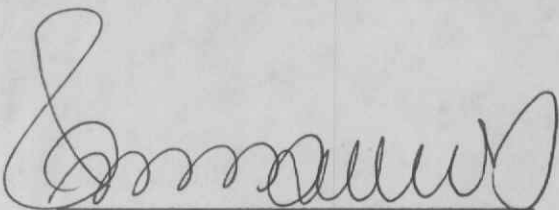
RADICADO: 2015 - 066.

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en su calidad de demandante para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, dio cumplimiento al embargo del vehículo descrito a continuación:

MARCA	PLACAS	MODELO	No. MOTOR	No. DE CHASIS	COLOR
CHEVROLET SPARK	RNV 372	2012	81987941	WBAFW1108CDU2747 9	BLANCO ALPIN

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito Señor Juez, decrete la medida de inmovilización del vehículo en mención y expida los oficios a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, y a la Policía Nacional para informarles la captura decretada.

Del señor Juez,



NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ

C.C. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. 56.615 C. S. de la Judicatura

1.º 25615 C.O. de la judicatura
C.C. 33 315480 de Bucaramanga
NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ

Del señor Juez

Nacional para informarle la copia decretada.
Inspección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y a la Policía
mediante la inmovilización del vehículo en mención y exhiba los datos de
De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito Señor Juez, decretar la

MARCA	PLACAS	MODELO	Nº MOTOR	Nº DE CHASIS	COLOR
SPARK	RHY 372	2012	8198741	WBARW10GDU2747	BLANCO

cumplimiento al embargo del vehículo dentro a continuación:
cuenta que la inspección de tránsito y transporte de Bucaramanga, día
colidad de demandante para el proceso de la referencia, teniendo en
mi condición de abogado, especial del BANCO DE OCCIDENTE S.A. en su
de la Tarjeta Profesional No. 25615 del Consejo Superior de la Judicatura, en
NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, Abogado filiado y en ejercicio, portador

RADICADO: 2015 - 066

JAVIER MAURICIO VILLACORTE RACHECO
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra

ES.D.
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Señor

PROCESO:
DEMANDANTE:
APODERADO:
DEMANDADO:

EJECUTIVO **MIXTO** RDO.: 2015-00066-01
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DR. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la apoderada judicial de la parte demandante acerca memorial solicitando la retención del vehículo de placas **RNV 372** de propiedad del demandado. Sírvasse proveer.
B/bermeja, 04 de febrero de 2016.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 10 FEB 2016

No se acede a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en anterior escrito, toda vez que sobre el vehículo de placas RNV 372, no ha recaído medida alguna de embargo en el presente proceso.

El vehículo embargado en la presente acción ejecutiva con acción mixta se distingue con las placas **K G X 602** de propiedad del demandado VILLACORTE PACHECO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JHAEL SHAFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en **ESTADOS No. 23** se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

11 FEB 2016 a las 8 am

SECRETARIO (A)

Wilqui/

Handwritten signature or initials.

10-11-50

Handwritten signature or initials.

For information on status of
person in the office of the
Attorney General

10-11-50

SECRETARY (A)

MAR 16 '16 AM 10:09
J.5. CIVIL MPAL.B. MEJA
cro(1)
CH

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.**

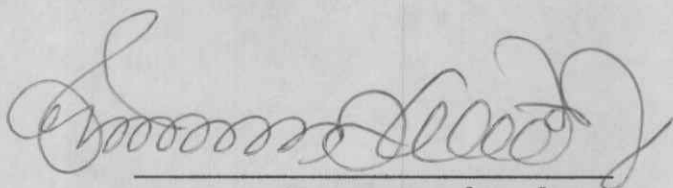
RADICADO: 2015 - 066.

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en su calidad de demandante para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, dio cumplimiento al embargo del vehículo descrito a continuación:

MARCA	PLACAS	MODELO	No. MOTOR	No. DE CHASIS	COLOR
CHEVROLET SPARK	KGX602	2010	B10S1504016KC2	9GAMM6105AB012720	ROJO FERRARI CLARO

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito Señor Juez, decrete la medida de inmovilización del vehículo en mención y expida los oficios a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, y a la Policía Nacional para informarles la captura decretada.

Del señor Juez,



NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. 56.615 C. S. de la Judicatura

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra
JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO

RADICADO: 2015 - 068

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, Abogada titulada y en ejercicio, portadora
de la Tarjeta Profesional No. 55.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en
mi condición de apoderada especial del BANCO DE OCCIDENTE S.A. en su
calidad de demandante para el proceso de la referencia, teniendo en
cuenta que la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, dio
cumplimiento al embargo del vehículo descrito a continuación:

MARCA	PLACAS	MODELO	Nº MOTOR	Nº DE CHASIS	COLOR
CHEVROLET SPARK	KJX802	2010	87021504016KC2	90AMMA102AB0127201	ROJO GRIS CLARO

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito Señor Juez, declare lo
modo de inscripción del vehículo en cuestión y expida los oficios a la
inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja, y a la Policía
Nacional para informarle la copia decretada.

Del señor Juez

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. 63.318.480 de Barrancabermeja
T.R. 55.615 C. S. de la Judicatura

PROCESO:
DEMANDANTE:
APODERADO:
DEMANDADO:

EJECUTIVO **MIXTO** RDO.: 2015-00066-01
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DR. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la apoderada judicial de la parte demandante acerca memorial solicitando la retención del vehículo de placas **KGX 602** de propiedad del demandado. Sírvase proveer.
B/bermeja, 30 de marzo de 2016.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 04 ABR 2016

Atendiendo lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante, librese oficio ante el señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y al COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL de la localidad, a fin de que procedan a la **RETENCIÓN** o **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **K G X 602**, marca Chevrolet, tipo Spark, modelo 2010, color Ferrari claro, motor No. B10S1504016KC2 y serie No. 9GAMM6105AB12720, de propiedad del demandado JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415.

- ❖ Adviértase que la medida de embargo sobre el citado vehículo, se encuentra debidamente registrada ante la Inspección de Tránsito y Transporte de la localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

CONSTANCIA: Con oficio No. 1793 al Inspector de Tránsito y Transporte y oficio No. 1794 al Comandante Policía Nacional, en la ciudad.
B/bermeja, 04 ABR 2016 /.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Por anotación en ESTADOS No. 55 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

- 5 ABR 2016
[Firma]

Wilqui/

04 APR 2018

04 APR 2018

2 APR 2018
ESTATE OF [illegible]
[illegible]



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947

Código No. 68081-4003005

CUENTA No. 680812041005

04 ABR 2016

/.

OFICIO No. 1793 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2015-00066-01

Señor

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO **MIXTO** del BANCO DE OCCIDENTE S.A. (DRANELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ) contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

Dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado solicitarle se sirva proceder a la **RETENCIÓN** o **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **K G X 602**, marca Chevrolet, tipo Spark, modelo 2010, color Ferrari claro, motor No. B10S1504016KC2 y serie No. 9GAMM6105AB12720, de propiedad del demandado JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415.

❖ Se advierte que la medida de embargo sobre el vehículo antes citado, se encuentra debidamente registrada ante esa entidad.

➤ Una vez se logre su inmovilización, sírvase informar y dejar a disposición.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

Lorena Ochoa
7-abril-16

0 4 488 308

RECEIVED
JUL 10 1964



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA**

Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947

Código No. 68081-4003005

CUENTA No. 680812041005

04 ABR 2016 /.

OFICIO No. 1794 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2015-00066-01

Señor

COMANDANTE POLICÍA NACIONAL

Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO **MIXTO** del BANCO DE OCCIDENTE S.A. (DRANELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ) contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

Dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado solicitarle se sirva proceder a la **RETENCIÓN** o **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **K G X 602**, marca Chevrolet, tipo Spark, modelo 2010, color Ferrari claro, motor No. B10S1504016KC2 y serie No. 9GAMM6105AB12720, de propiedad del demandado JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415.

❖ Se advierte que la medida de embargo sobre el vehículo antes citado, se encuentra debidamente registrada ante la Inspección de Tránsito y Transporte de la ciudad.

➤ Una vez se logre su inmovilización, sírvase informar y dejar a disposición.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

Jorengones
7-abril-2015

19

Radicado No. (para responder citelo):	ITTB-0008-16
Fecha:	2016-04-19
Remitente:	FABIOLA GUARIN SANABRIA
Destinatario:	MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
No. de Folios:	Anexos:



**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
DIVISION JURIDICA – GRABACION PENDIENTES**

DJ-29759

Barrancabermeja, 14 de abril de 2016

SEÑOR(A)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

MARIOMSTEFFANY CARRILLO CORREDOR

BARRANCABERMEJA / BARRANCABERMEJA

J.E. CIVIL MPAL. B. MEJA
[Signature]
APR 21 16 AM 11:28
[Signature]

REFERENCIA : INMOVILIZACIÓN

DEMANDANTE : INMOVI. BANCO OCCIDENTE-EJEC MIXTO-
JUZGADO 5° CIVIL MPAL.

EXPEDIENTE : 1793-68081400300520150006601

Javier Vilbore

En atención al oficio No. 1793-68081400300520150006601 de 4 de abril de 2016 le informo que se inscribió la medida judicial consistente en: INMOVILIZACIÓN, Ordenada por su despacho para el vehículo de placas KGX602.

Cordialmente,

[Signature]
Abog. FABIOLA GUARIN SANABRIA
División Jurídica I.T.T.B.

10/10/10

10/10/10





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA MEDIO



J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

APR 5 '17 PM 2:34

unc 1) folio
tres (3) Anexos

Barrancabermeja, 15 de Marzo de 2017

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja Santander

Asunto: Dejar a disposición

Siendo aproximadamente las 11:00 horas del día 15 de marzo del 2017, me encontraba realizando 3 turno de vigilancia en la comuna 1 de esta localidad con el señor patrullero Medina Contreras Pedro en la motocicleta de siglas 35-0578, donde nos encontrábamos realizando patrullajes sobre la calle 24 con carrera 52 observamos un vehículo de placas KGX 602 parqueado al cual procedimos a solicitarle antecedentes con la central de radio al momento de dicha actividad nos reporta que este vehículo es solicitado por juzgado Quinto civil municipal de Barrancabermeja donde ordena su inmovilización mediante proceso número 69081400300520150006601 queda bajo la custodia del parqueadero buenos aires S.A.S ubicado en la calle 37N° 52-20 Barrio yarima Barrancabermeja de igual forma hace llegar cualquier tipo de notificación al correo Mauricio, vasquez1290@correo.policia.gov.co

CLASE	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	CHEVROLET
LINEA	:	SEDAN
MODELO	:	2010
COLOR	:	ROJO
SERVICIO	:	PARTICULAR
MOTOR No	:	B10S1504016KC2
CHASIS No	:	9GAMM6105AB012720
PLACA	:	KGX 602

Conocieron el caso patrullero QUIROGA MORENO EDWIN y el suscrito.

Atentamente

Patrullero **VASQUEZ BECERRA MAURICIO**
Integrante Patrulla CUADRANTE 3

Anexo: acta de inventario N° 009 acta de inmovilización oficio solicitud inmovilización juzgado.

Elaborado Por: PT Vásquez Becerra Mauricio
Revisado Por: PT Vásquez Becerra Mauricio
Fecha De Elaboración: 15/03/2017
Ubicación: Mis Documentos Oficios Salidos/2017

Calle 52 No 1-103 Sector el Muelle
Teléfonos 3107925340
demam.ebarrancabermeja@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA MEDIO



Barrancabermeja, 15 de marzo de 2017

Señores
PARQUEADERO BUENOS AIRES S.A.S.
Calle 37 # 52 – 20 Barrio las Palmas
Barrancabermeja – Santander

Asunto: Solicitud custodia

Respetuosamente me permito solicitar el ingreso del vehículo que más adelante se relaciona, el cual fue inmovilizado el día 15-03-2017 a las 15:30 horas en la carrera 52 con calle 24 esquina municipio de Barrancabermeja, el cual figura solicitado por el Juzgado Quinto civil municipal de Barrancabermeja, con proceso ejecutivo número 69081400300520150006601

CLASE	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	CHEVROLET
LINEA	:	SEDAN
MODELO	:	2010
COLOR	:	ROJO
SERVICIO	:	PARTICULAR
MOTOR No	:	B10S1504016KC2
CHASIS No	:	9GAMM6105AB012720
PLACA	:	KGX 602

Conocieron el caso **patrullero MEDINA CONTRERAS PEDRO** y el suscrito.

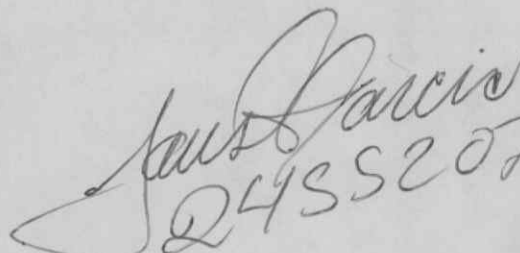
Atentamente,


Patrullero **VASQUEZ BECERRA MAURICIO**
Integrante Patrulla CUADRANTE 3

Anexo: acta de inmovilización, licencia de tránsito oficio solicitud juzgado.

Elaborado Por: PT Vasquez Becerra Mauricio
Revisado Por: PT Vasquez Becerra Mauricio
Fecha De Elaboración: 15/03/2017
Ubicación: Mis Documentos Oficios Salidos/2017

Calle 52 No 1-103 Sector el Muelle
Teléfonos 3107925340
demam.ebarrancabermeja@policia.gov.co
www.policia.gov.co


24552070

15-03-2017



POLICIA NACIONAL
REGION CINCO
DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA MEDIO
ESTACION DE POLICIA BARRANCABERMEJA

ACTA DE INMOVILIZACION

En Barrancabermeja, a los 15 () días del mes marzo
del 2017, se procede a inmovilizar el vehículo de las siguientes
características, conducido por el señor
Mauricio Villacorta Pacheco, identificado con la cédula de
ciudadanía No 99472415 expedida en Bucaramanga, residente
en calle 39 N° 33-15 las brisas

CLASE : Automovil
MARCA : Chevrolet
MODELO : 2016
COLOR : rojo
TIPO : Sedan
SERVICIO : particular
MOTOR No : B10S1504016 KC2
CHASIS No : 96AMM6105AB012720
PLACA : KGX602

Lo anterior por: solicitud de inmovilización por el
Juzgado Quinto civil municipal de Barrancabermeja

Mauricio
Nombre, Cédula, Firma y Huella a quien se le incauta

PT Lopez, Bacerre Mauricio
Nombre, Código y Firma del funcionario que incauta.

1912

12

1912

Received of the
Government of
the District of Columbia
the sum of \$100.00
for the year 1912

John
Chapman

John

John

John

John

John

John

John

John

John

ACTA DE INVENTARIO

Nº 014

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO

Buenos Aires S.A.S.

Sucursal Barrancabermeja

Autorizados bajo Resolución DESAIBUR 16-5739 del 29 de Diciembre de 2016 por el Consejo Superior de la Adjudicatura de Santander.

En la Ciudad Barrancabermeja siendo las 4:30 a los 15 días del mes de 03 del año 2017 en presencia del Señor Mauricio Villa corte Pacheco se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. KGX-602 Ciudad de Exp. _____
 Marca CHEVROLET Modelo 2010
 Línea SPARK Color ROJO FERRARI
 Clase Automovil Servicio Público ☐ Particular ☒
 Tipo SEDAN

No. Chasis _____
 Motor B10S1S04016KC2
 No. Serie 9GAMM610SAB012720

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S Sucursal Barrancabermeja conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	3	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	1	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	original	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	2	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	82973	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	3	R	64	Rines	1	R	102	Gato Tornillo X Zorra	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	1	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	1	R	104	Cruceta Palanca X	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	1	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande Pequeño X	1	R
				69	Emblemas	1	R				
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	1	R				
				73	Bocales Ventanas	1	R				
				74	Bocales Externos	1	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S Sucursal Barrancabermeja para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S Sucursal Barrancabermeja se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgido con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: El vehículo presenta rayones grandes encanaborno y un golpe en la puerta delantera del lado izquierdo y otro en la puerta derecha trasera.

A quien se le incauta Mauricio Villa corte c.c. 9147745 de B. Bermeja
 Dirección _____ Teléfono _____

Lugar y Hora de la inmovilización Carrera 52 con calle 24 esquina Municipio B. Bermeja 2:30 pm.

Juzgado No. 5 Civil Municipal B. Bermeja Oficina No. 1794 Fecha 04-04-2016

Ref. Proceso: 20150006601

Demandante: Banco de Occidente

C.C. y/o Nit. _____

Demandado: Mauricio Villa corte Pacheco

C.C. y/o Nit. 9147245

FUNCIONARIO PONAL: 16552981

Quien recibe en el patio C.C. _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: _____

C.C. No. _____

Barrancabermeja (Santander) Calle 37 No. 52 - 20 / Barrio Yarima • Cels: 310 558 63 44 - 315 583 07 56
 317 434 2809 - 310 573 20 58 • e-mail: depositodevehiculossecbarranca@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso.

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

24

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANACABERMEJA
E.S.D

28SEP17 10:25 02391

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario RF. ENCORE S.A.S

DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO

RADICADO: 2015-066-00

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°63.315.480 expedida en Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, abogada titular e inscrita con T.P. N°56615 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, solicito al Señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes, los cuales denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad de la parte demandada según afirmación que me hiciera mi mandante:

- Embargo de las cuentas bancarias que posean el demandado **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO** cc.91.472.415 en las siguientes entidades bancarias de la ciudad:
BANCO DE BOGOTÁ,¹ BANCOLOMBIA,² BANCO POPULAR,³ COORPBANCA,⁴ BANCO DAVIVIENDA,⁵ BANCO CAJA SOCIAL,⁶ BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA,⁷ FINANCIERA COMULTRASAN,⁸ BANCO GNB SUDAMERIS,⁹ BANCO BBVA.¹⁰

Sírvase Señor Juez oficiar a las entidades bancarias enunciadas para el registro de la medida cautelar.

Del señor Juez

Atentamente,



NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C. N°63.315.480 de Bucaramanga
T.P N°56.615 del C.S. de la Judicatura.

RECEIVED

U.S. CIVIL SERVICE

[Faint, illegible handwriting]

22

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la mandataria judicial de la parte demandante arrima memorial en solicitud de medidas cautelares junto con la demanda principal. Sírvase proveer.

B/bermeja, 24 de octubre de 2017.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 26 OCT 2017

- 1) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea en cuentas bancarias, la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415, en las siguientes entidades bancarias: BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, CORPBANCA y DAVIVIENDA.

- ❖ La medida de embargo se limita a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$12'700.000.00).

Se advierte a los Gerentes, para que retengan los dineros correspondientes y los dejen a disposición del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., Sección Depósitos Judiciales. Dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiese comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con la indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo conforme lo establece el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1387 del Código de Comercio, y que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación, son inembargables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, el artículo 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto-, el artículo 48 de la Constitución Política, el artículo 8º del Decreto 050 de 2003. *"Inembargabilidad de los recursos del régimen subsidiado. Los recursos de que trata el presente Decreto no podrán ser objeto de pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera, ni embargo", el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y la Carta Circular No. 94 del 10 de octubre de 2011,* y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 594 del Código General del Proceso.

- 2) No se decretan las demás medidas solicitadas, conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 159 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

27 OCT 2017 a las 8 am
SECRETARIO (A)

CONSTANCIA: Con oficio No. 7400 al Gerente Banco de Bogotá, oficio No. 7401 al Gerente Bancolombia, oficio No. 7402 al Gerente Banco Popular, oficio No. 7403 al Gerente Banco Corpbanca y oficio No. 7404 al Gerente Banco Davivienda, en la ciudad.

B/bermeja, _____/.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

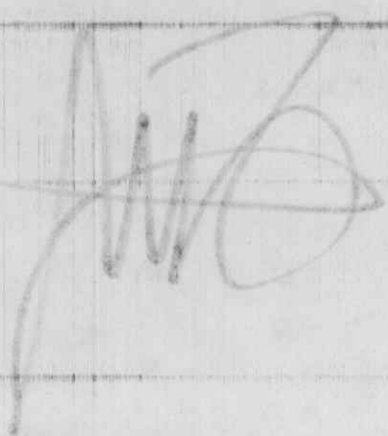


Wilqui/

5 OCT 2017

Por anotación en ESTADOS No. 22
Notificado a las partes el 2017 a las 10:00 hrs

SECRETARÍA
5 OCT 2017
10:00 AM





230

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

/.

OFICIO No. 7400 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2015-00066-00

Señor
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO del BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT No. 890.300.279-4 (DRANELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ C.C. No. 63'315.480) contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y retención de las sumas de dinero que posea en cuentas de ahorro y corriente la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415, en esa entidad.

❖ La medida de embargo se limita a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$12'700.000.00).

Se advierte al Gerente, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., Sección Depósitos Judiciales. Dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiese comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con la indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. **Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo conforme lo establece el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1387 del Código de Comercio, y que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación, son inembargables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, el artículo 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto-, el artículo 48 de la Constitución Política, el artículo 8º del Decreto 050 de 2003. "Inembargabilidad de los recursos del régimen subsidiado. Los recursos de que trata el presente Decreto no podrán ser objeto de pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera, ni embargo", el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y la Carta Circular No. 94 del 10 de octubre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 594 del Código General del Proceso.**

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF COMMERCE
WASHINGTON, D. C.
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.



27

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

/.

OFICIO No. 7401 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2015-00066-00

Señor
GERENTE BANCOLOMBIA
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO del BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT No. 890.300.279-4 (DRANELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ C.C. No. 63'315.480) contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y retención de las sumas de dinero que posea en cuentas de ahorro y corriente la parte demandada **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO** identificado con la C.C. No. 91'472.415, en esa entidad.

❖ La medida de embargo se limita a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$12'700.000.00).

Se advierte al Gerente, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., Sección Depósitos Judiciales. Dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiese comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con la indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. **Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo conforme lo establece el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1387 del Código de Comercio, y que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación, son inembargables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, el artículo 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto-, el artículo 48 de la Constitución Política, el artículo 8° del Decreto 050 de 2003. "Inembargabilidad de los recursos del régimen subsidiado. Los recursos de que trata el presente Decreto no podrán ser objeto de pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera, ni embargo", el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y la Carta Circular No. 94 del 10 de octubre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 594 del Código General del Proceso.**

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

ASSOCIATION OF AMERICAN
NATURALISTS
JOURNAL OF THE
ASSOCIATION OF AMERICAN
NATURALISTS

OF THE ASSOCIATION OF AMERICAN
NATURALISTS

OF THE ASSOCIATION OF AMERICAN
NATURALISTS

OF THE ASSOCIATION OF AMERICAN
NATURALISTS

OF THE ASSOCIATION OF AMERICAN
NATURALISTS

OF THE ASSOCIATION OF AMERICAN
NATURALISTS

OF THE ASSOCIATION OF AMERICAN
NATURALISTS



28

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947
Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

_____/.

OFICIO No. 7402 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2015-00066-00

Señor
GERENTE BANCO POPULAR
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO del BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT No. 890.300.279-4 (DRANELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ C.C. No. 63'315.480) contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y retención de las sumas de dinero que posea en cuentas de ahorro y corriente la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415, en esa entidad.

- ❖ La medida de embargo se limita a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$12'700.000.00).

Se advierte al Gerente, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., Sección Depósitos Judiciales. Dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiese comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con la indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. **Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo conforme lo establece el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1387 del Código de Comercio, y que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación, son inembargables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, el artículo 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto-, el artículo 48 de la Constitución Política, el artículo 8º del Decreto 050 de 2003. "Inembargabilidad de los recursos del régimen subsidiado. Los recursos de que trata el presente Decreto no podrán ser objeto de pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera, ni embargo", el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y la Carta Circular No. 94 del 10 de octubre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 594 del Código General del Proceso.**

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN
48106-1000

DATE OF ACQUISITION: 1964

BY: THE UNIVERSITY OF MICHIGAN

FROM: THE UNIVERSITY OF MICHIGAN

FOR: THE UNIVERSITY OF MICHIGAN

IN: THE UNIVERSITY OF MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN
48106-1000

DATE OF ACQUISITION: 1964

BY: THE UNIVERSITY OF MICHIGAN

FROM: THE UNIVERSITY OF MICHIGAN



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

BARRANCABERMEJA

Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947

Código No. 68081-4003005

CUENTA No. 680812041005

OFICIO No. 7403 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2015-00066-00

Señor

GERENTE BANCO CORPBANCA

Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO del BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT No. 890.300.279-4 (DRANELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ C.C. No. 63'315.480) contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y retención de las sumas de dinero que posea en cuentas de ahorro y corriente la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415, en esa entidad.

❖ La medida de embargo se limita a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$12'700.000.00).

Se advierte al Gerente, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., Sección Depósitos Judiciales. Dentro de los tres (3) días siguientes deberá informar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiese comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con la indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. **Adviértase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo conforme lo establece el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1387 del Código de Comercio, y que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación, son inembargables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, el artículo 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto-, el artículo 48 de la Constitución Política, el artículo 8° del Decreto 050 de 2003. "Inembargabilidad de los recursos del régimen subsidiado. Los recursos de que trata el presente Decreto no podrán ser objeto de pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera, ni embargo", el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y la Carta Circular No. 94 del 10 de octubre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 594 del Código General del Proceso.**

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria.

INFORME DE PARQUEADERO PLACA KGX602 PROCESO N° 68081400300520150006602

GRUPO BUENOS AIRES SAS <nuevobuenosaires2015@gmail.com>

Mar 18/10/2022 2:40 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo Señor Juez,

Respetuosamente me permito remitir informe de parqueadero sobre vehículo automotor inmerso dentro del proceso citado en asunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del Señor Juez con todo respeto

Av Caracas N. 23 - 33 Sur

Tel.(1) 7422483 - 2786326



nuevobuenosaires2015@gmail.com

 Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE**



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

Señor
Juez 005 Civil Municipal de Barrancabermeja
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo
Radicado: 68081400300520150006602
Demandante: Banco de Occidente S.A hoy Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S
Demandado: Javier Mauricio Villacorte Pacheco

Asunto: Informe de Parquero - Ubicación Vehículo placa KGX602

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC, obrando en calidad de representante legal de la sociedad DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES, identificada con Nit 900.455.817-8, persona jurídica de derecho privado, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho en los siguientes términos:

PRIMERO: El vehículo de placas **KGX602**, objeto de aprehensión dentro del proceso citado en referencia fue inmovilizado por la autoridad competente a saber, Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones en fecha del 15 de abril de 2017.

SEGUNDO: Para conocimiento del Señor Juez y de las partes, el suscrito representante legal informa que el rodante de placas **KGX602** se encuentra actualmente en nuestras instalaciones ubicado en el barrio Villa Rosa casa 20 vía férrea Barrancabermeja.

TERCERO: De igual manera se le pone de presente al Despacho, que para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestro, orden de entrega y demás fines pertinentes, se pueden comunicar con el personal encargado al abonado celular 3105732058 y/o a través del correo electrónico nuevobuenosaires2015@gmail.com.

Del Señor Juez con todo respeto,

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal
Depósito de Vehículos Nuevo Buenos Aires SAS

Solicitud Diligencia de Secuestro Proceso N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Vie 4/11/2022 9:51 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor y vecina de la ciudad de Sogamoso, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro de proceso citado en referencia conforme a la sustitución de poder anexo, por medio del presente escrito, con todo respeto solicito a su Despacho lo siguiente:

-El vehículo de placas KGX602 objeto de medida de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, se encuentra actualmente inmovilizado en las instalaciones del parqueadero Depósito de Vehículos Buenos Aires SAS, ubicadas en el barrio villa rosa casa 20 vía férrea en el municipio de Barrancabermeja, Santander

-Por lo anterior sírvase señor fijar fecha y hora a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas KGX602.

-Lo anterior de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar:

-Sustitución de poder.

Del señor juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. N°1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. No 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura



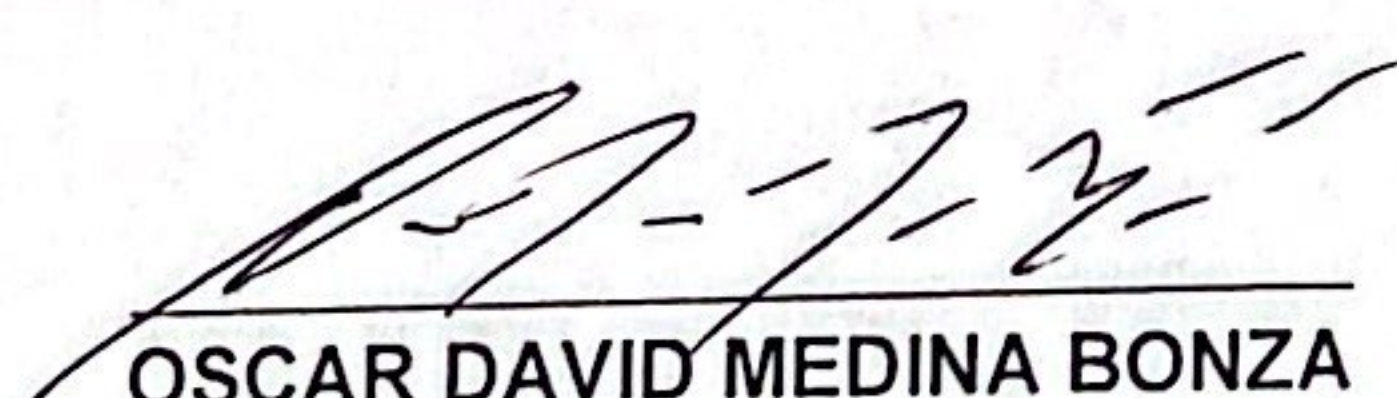
Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO
DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama-Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido para el trámite del presente proceso a favor de la abogada en ejercicio **PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.606.939 expedida en Paipa-Boyacá y Tarjeta Profesional N° 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura.

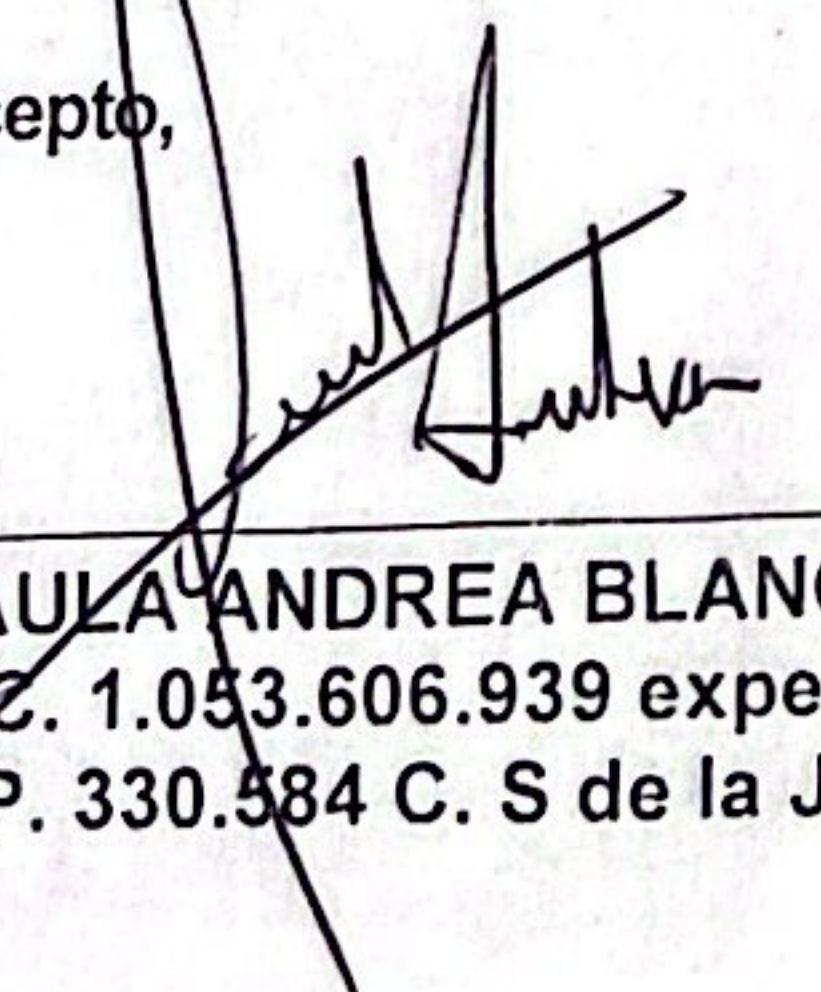
La referida apoderada queda investida con las mismas facultades que fueron otorgadas en el poder a mi conferido, incluidas la presentar recursos, nombrar dependiente judicial, tachar de falsos documentos, tomar copia de las actuaciones, transigir, CONCILIAR, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, recibir, solicitar y practicar pruebas y medidas cautelares, y en general las que requiera conforme las disposiciones del artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,



OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 C.S. de la J

Acepto,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C. S de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



760 10 17 - 322 321 00 90 - 301 532 80 71



Carrera 15 No. 14-69 | Oficina 201

DUITAMA, BOYACÁ, COLOMBIA

Solicitud Diligencia de Secuestro Proceso N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 15/11/2022 8:07 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor y vecina de la ciudad de Sogamoso, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro de proceso citado en referencia conforme a la sustitución de poder anexo, por medio del presente escrito, con todo respeto solicito a su Despacho lo siguiente:

-El vehículo de placas KGX602 objeto de medida de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, se encuentra actualmente inmovilizado en las instalaciones del parqueadero Depósito de Vehículos Buenos Aires SAS, ubicadas en el barrio villa rosa casa 20 vía férrea en el municipio de Barrancabermeja, Santander

-Por lo anterior sírvase señor fijar fecha y hora a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas KGX602.

-Lo anterior de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar:

-Sustitución de poder.

Del señor juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. N°1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. No 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura



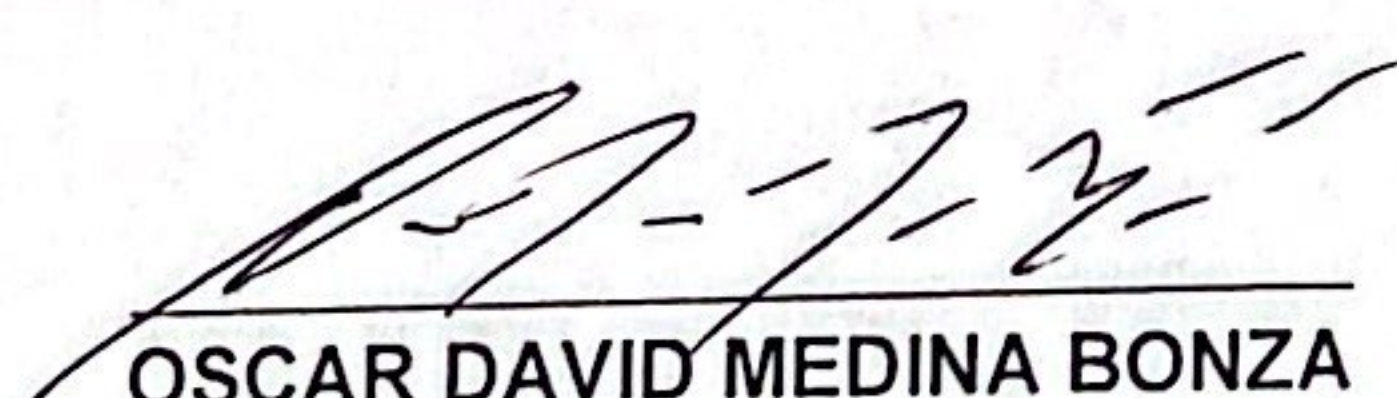
Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO
DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama-Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido para el trámite del presente proceso a favor de la abogada en ejercicio **PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.606.939 expedida en Paipa-Boyacá y Tarjeta Profesional N° 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura.

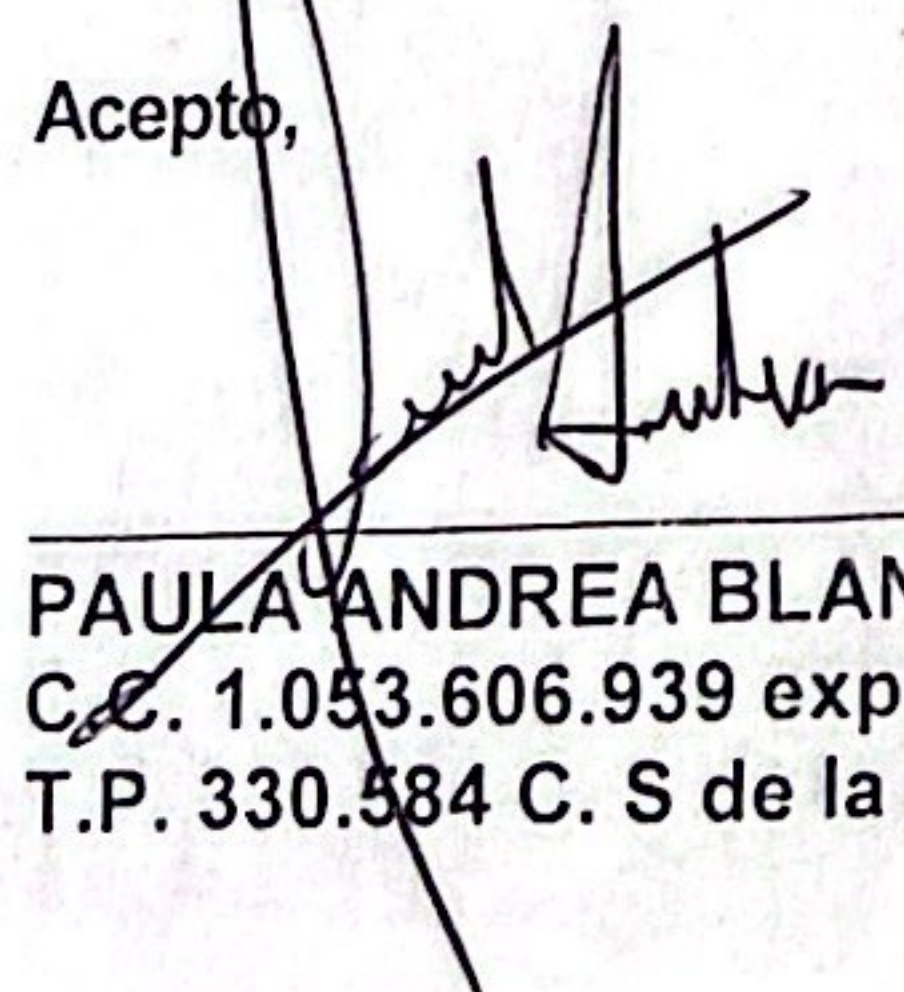
La referida apoderada queda investida con las mismas facultades que fueron otorgadas en el poder a mi conferido, incluidas la presentar recursos, nombrar dependiente judicial, tachar de falsos documentos, tomar copia de las actuaciones, transigir, CONCILIAR, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, recibir, solicitar y practicar pruebas y medidas cautelares, y en general las que requiera conforme las disposiciones del artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,



OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 C.S. de la J

Acepto,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C. S de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



760 10 17 - 322 321 00 90 - 301 532 80 71



Carrera 15 No. 14-69 | Oficina 201

DUITAMA, BOYACÁ, COLOMBIA

Solicitud Diligencia de Secuestro Proceso N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Jue 24/11/2022 8:05 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor y vecina de la ciudad de Sogamoso, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro de proceso citado en referencia conforme a la sustitución de poder anexo, por medio del presente escrito, con todo respeto solicito a su Despacho lo siguiente:

-El vehículo de placas KGX602 objeto de medida de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, se encuentra actualmente inmovilizado en las instalaciones del parqueadero Depósito de Vehículos Buenos Aires SAS, ubicadas en el barrio villa rosa casa 20 vía férrea en el municipio de Barrancabermeja, Santander

-Por lo anterior sírvase señor fijar fecha y hora a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas KGX602.

-Lo anterior de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar:

-Sustitución de poder.

Del señor juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. N°1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. No 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura



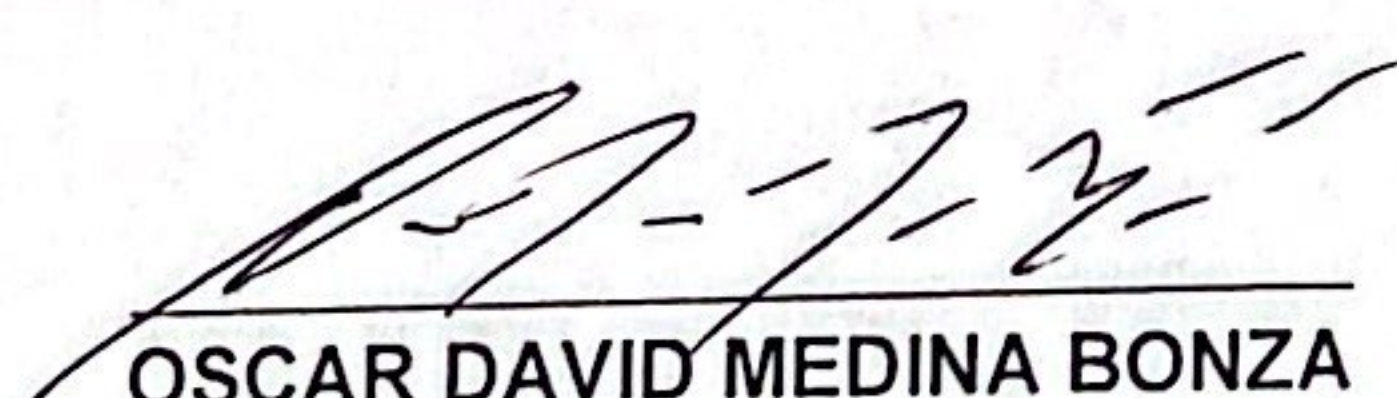
Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO
DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama-Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido para el trámite del presente proceso a favor de la abogada en ejercicio **PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.606.939 expedida en Paipa-Boyacá y Tarjeta Profesional N° 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura.

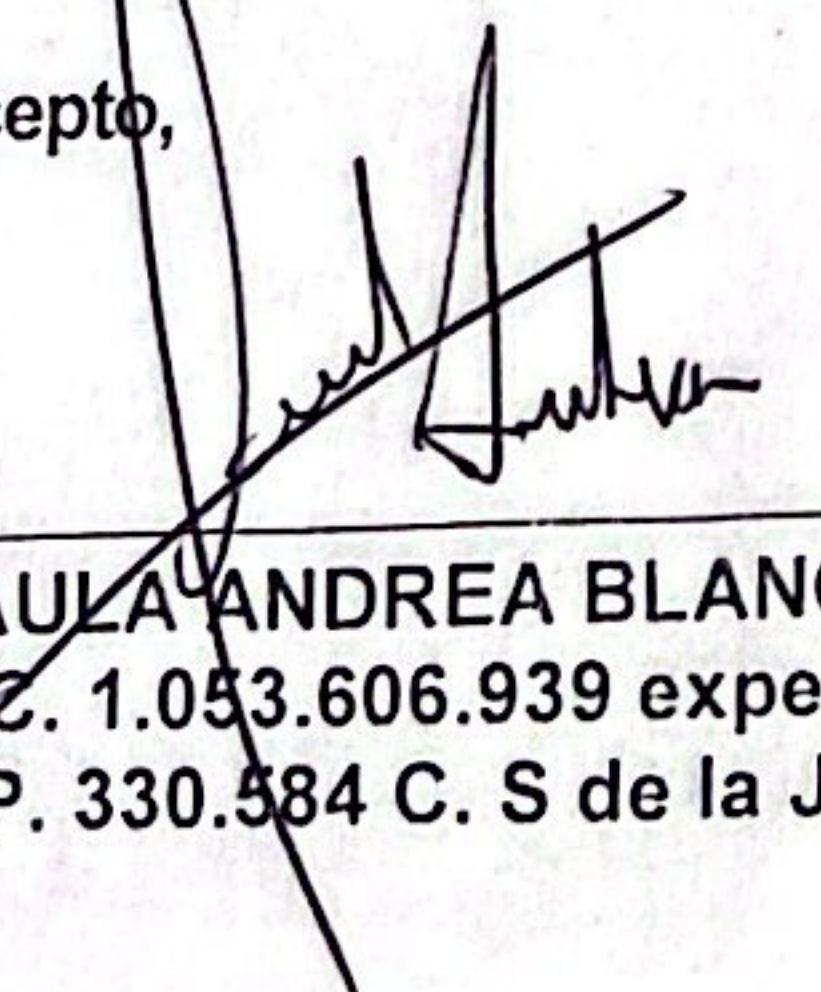
La referida apoderada queda investida con las mismas facultades que fueron otorgadas en el poder a mi conferido, incluidas la presentar recursos, nombrar dependiente judicial, tachar de falsos documentos, tomar copia de las actuaciones, transigir, CONCILIAR, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, recibir, solicitar y practicar pruebas y medidas cautelares, y en general las que requiera conforme las disposiciones del artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,



OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 C.S. de la J

Acepto,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C. S de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



760 10 17 - 322 321 00 90 - 301 532 80 71



Carrera 15 No. 14-69 | Oficina 201

DUITAMA, BOYACÁ, COLOMBIA

Solicitud Diligencia de Secuestro Proceso N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Vie 16/12/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor y vecina de la ciudad de Sogamoso, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro de proceso citado en referencia conforme a la sustitución de poder anexo, por medio del presente escrito, con todo respeto solicito a su Despacho lo siguiente:

-El vehículo de placas KGX602 objeto de medida de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, se encuentra actualmente inmovilizado en las instalaciones del parqueadero Depósito de Vehículos Buenos Aires SAS, ubicadas en el barrio villa rosa casa 20 vía férrea en el municipio de Barrancabermeja, Santander

-Por lo anterior sírvase señor fijar fecha y hora a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas KGX602.

-Lo anterior de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar:

-Sustitución de poder.

Del señor juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. N°1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. No 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura



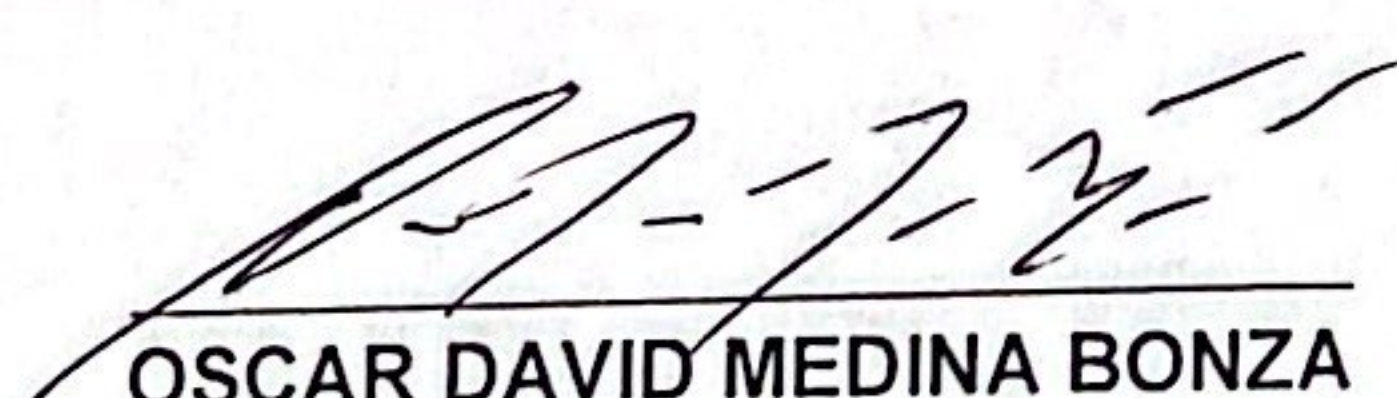
Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO
DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama-Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido para el trámite del presente proceso a favor de la abogada en ejercicio **PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.606.939 expedida en Paipa-Boyacá y Tarjeta Profesional N° 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura.

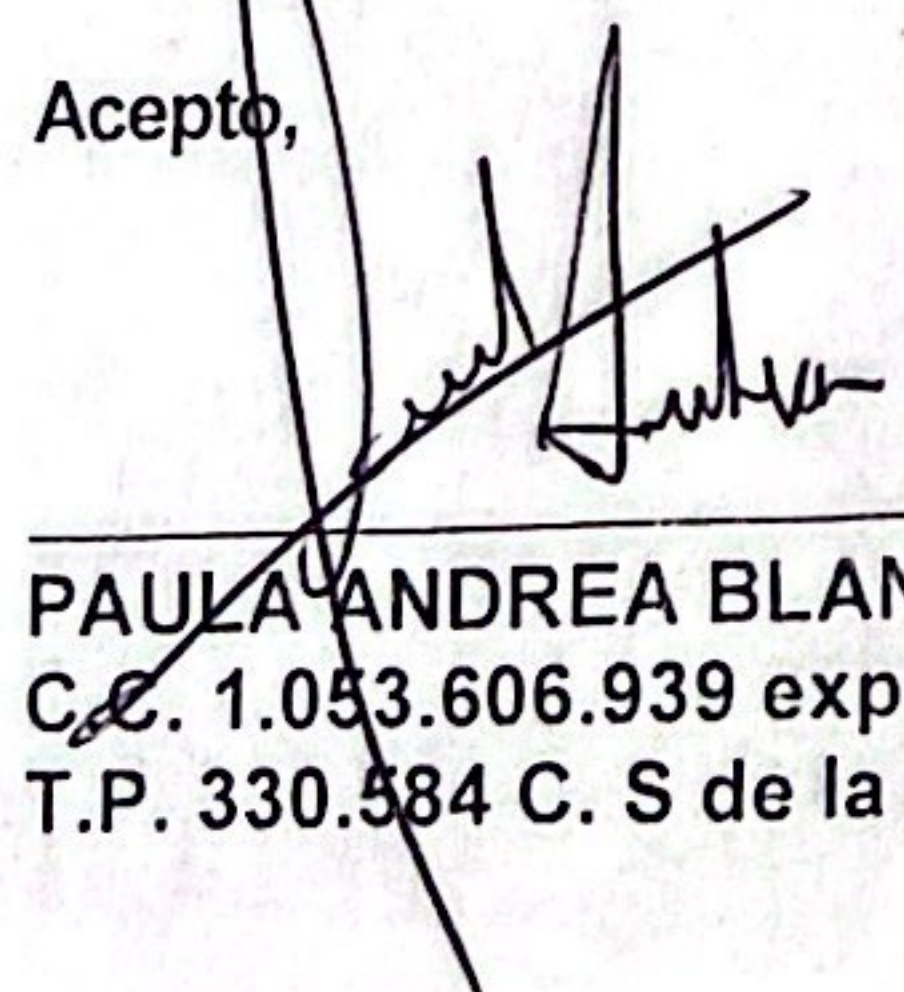
La referida apoderada queda investida con las mismas facultades que fueron otorgadas en el poder a mi conferido, incluidas la presentar recursos, nombrar dependiente judicial, tachar de falsos documentos, tomar copia de las actuaciones, transigir, CONCILIAR, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, recibir, solicitar y practicar pruebas y medidas cautelares, y en general las que requiera conforme las disposiciones del artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,



OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 C.S. de la J

Acepto,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C. S de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



760 10 17 - 322 321 00 90 - 301 532 80 71



Carrera 15 No. 14-69 | Oficina 201

DUITAMA, BOYACÁ, COLOMBIA

Solicitud Diligencia de Secuestro Proceso N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Jue 19/01/2023 3:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Solicitud Diligencia de Secuestro Proceso N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 31/01/2023 1:34 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor y vecina de la ciudad de Sogamoso, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro de proceso citado en referencia conforme a la sustitución de poder anexo, por medio del presente escrito, con todo respeto solicito a su Despacho lo siguiente:

-El vehículo de placas KGX602 objeto de medida de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, se encuentra actualmente inmovilizado en las instalaciones del parqueadero Depósito de Vehículos Buenos Aires SAS, ubicadas en el barrio villa rosa casa 20 vía férrea en el municipio de Barrancabermeja, Santander

-Por lo anterior sírvase señor fijar fecha y hora a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas KGX602.

-Lo anterior de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar:

-Sustitución de poder.

Del señor juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. N°1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. No 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura



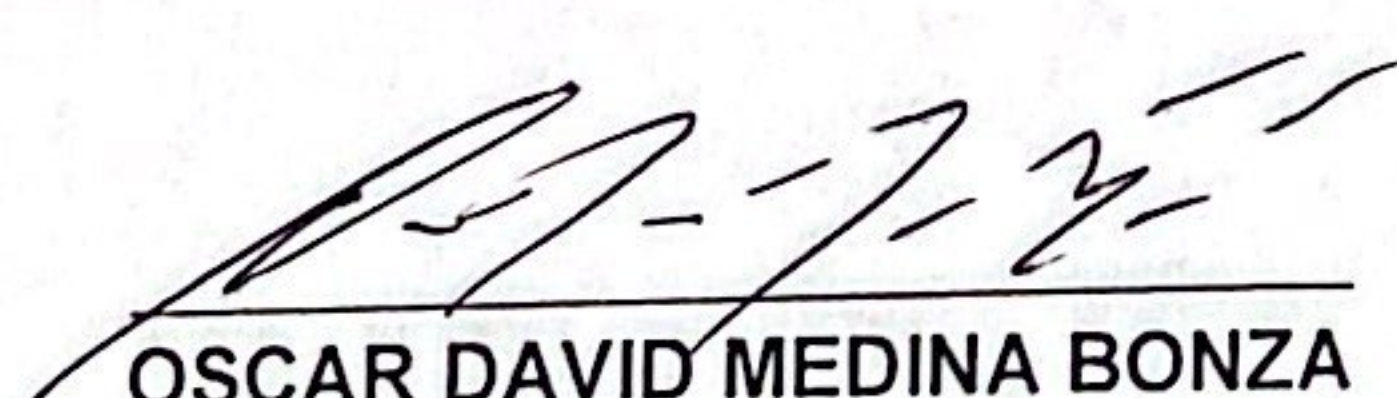
Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO
DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama-Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido para el trámite del presente proceso a favor de la abogada en ejercicio **PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.606.939 expedida en Paipa-Boyacá y Tarjeta Profesional N° 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura.

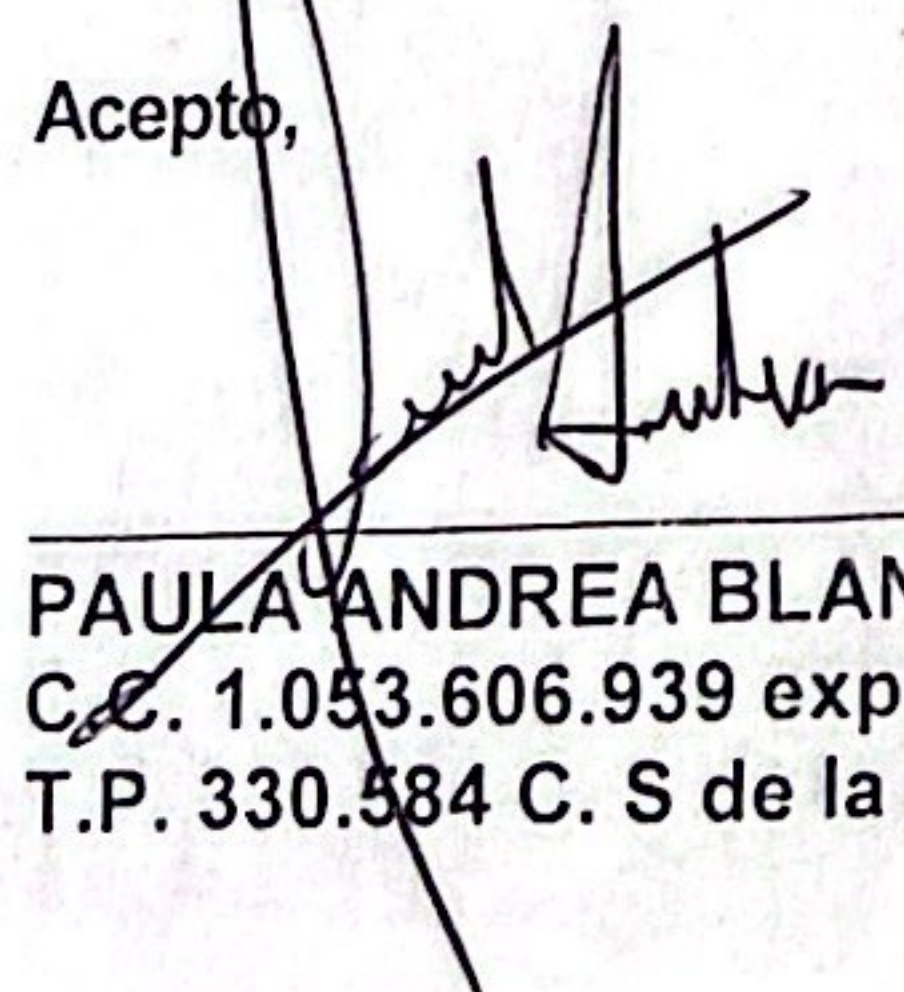
La referida apoderada queda investida con las mismas facultades que fueron otorgadas en el poder a mi conferido, incluidas la presentar recursos, nombrar dependiente judicial, tachar de falsos documentos, tomar copia de las actuaciones, transigir, CONCILIAR, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, recibir, solicitar y practicar pruebas y medidas cautelares, y en general las que requiera conforme las disposiciones del artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,



OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 C.S. de la J

Acepto,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C. S de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



760 10 17 - 322 321 00 90 - 301 532 80 71



Carrera 15 No. 14-69 | Oficina 201

DUITAMA, BOYACÁ, COLOMBIA

**Impulso Procesal- Solicitud Diligencia de Secuestro Proceso
N°68081400300520150006602**

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mié 22/02/2023 1:54 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Teléfono: (038) 7747992
Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor y vecina de la ciudad de Sogamoso, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro de proceso citado en referencia conforme a la sustitución de poder anexo, por medio del presente escrito, con todo respeto solicito a su Despacho lo siguiente:

-El vehículo de placas KGX602 objeto de medida de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, se encuentra actualmente inmovilizado en las instalaciones del parqueadero Depósito de Vehículos Buenos Aires SAS, ubicadas en el barrio villa rosa casa 20 vía férrea en el municipio de Barrancabermeja, Santander

-Por lo anterior sírvase señor fijar fecha y hora a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas KGX602.

-Lo anterior de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar:

-Sustitución de poder.

Del señor juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. N°1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. No 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura



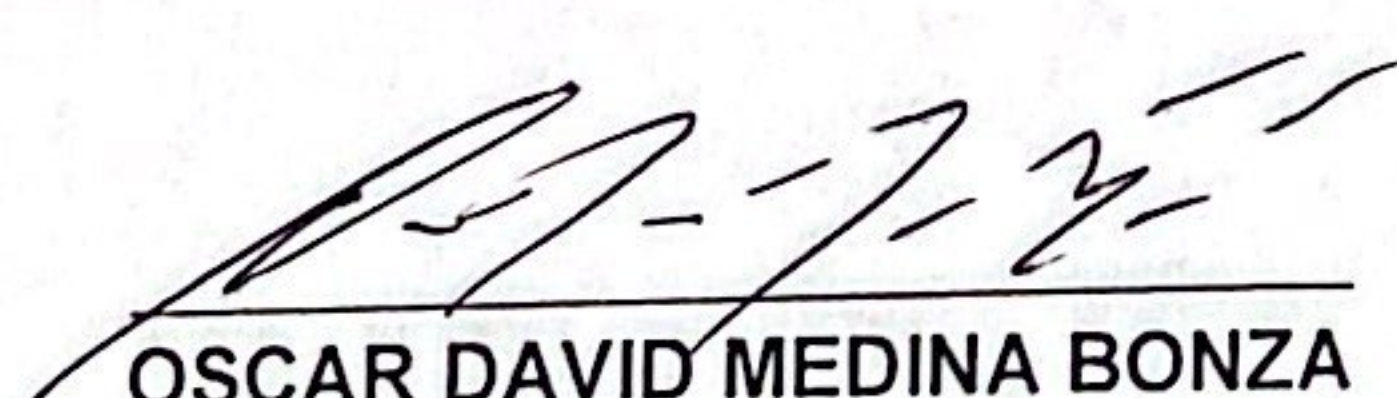
Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO
DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama-Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido para el trámite del presente proceso a favor de la abogada en ejercicio **PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.606.939 expedida en Paipa-Boyacá y Tarjeta Profesional N° 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura.

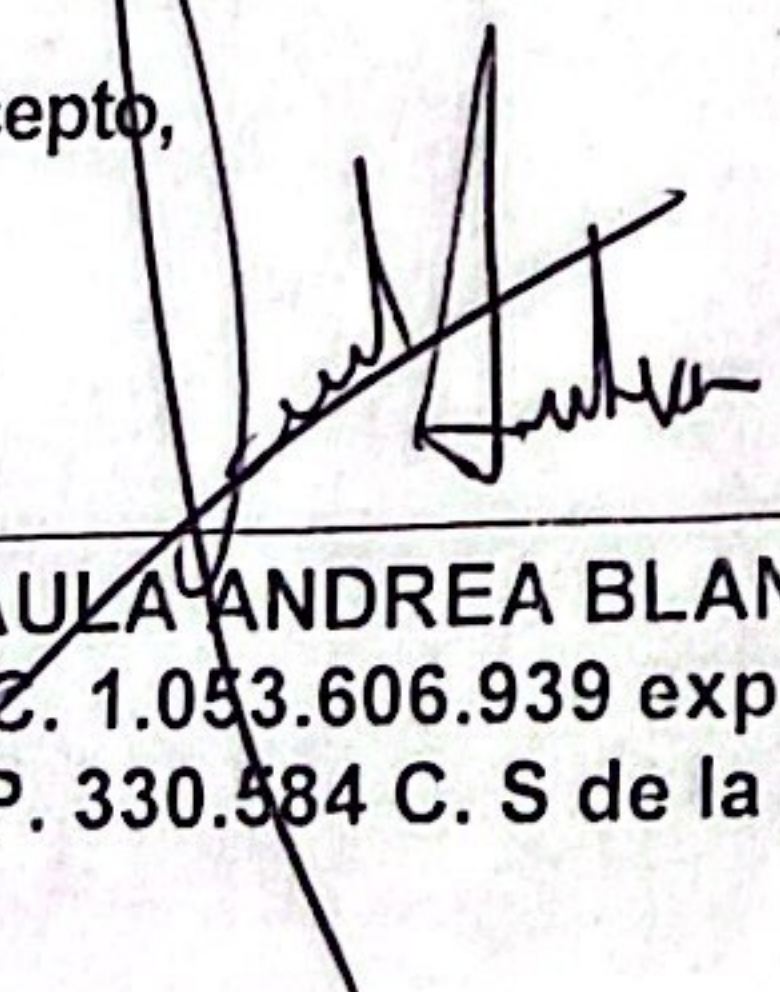
La referida apoderada queda investida con las mismas facultades que fueron otorgadas en el poder a mi conferido, incluidas la presentar recursos, nombrar dependiente judicial, tachar de falsos documentos, tomar copia de las actuaciones, transigir, CONCILIAR, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, recibir, solicitar y practicar pruebas y medidas cautelares, y en general las que requiera conforme las disposiciones del artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,



OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 C.S. de la J

Acepto,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C. S de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



760 10 17 - 322 321 00 90 - 301 532 80 71



Carrera 15 No. 14-69 | Oficina 201

DUITAMA, BOYACÁ, COLOMBIA

**Impulso Procesal- Solicitud Diligencia de Secuestro Proceso
N°68081400300520150006602**

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 28/02/2023 2:28 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Teléfono: (038) 7747992
Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor y vecina de la ciudad de Sogamoso, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro de proceso citado en referencia conforme a la sustitución de poder anexo, por medio del presente escrito, con todo respeto solicito a su Despacho lo siguiente:

-El vehículo de placas KGX602 objeto de medida de medida cautelar dentro del proceso de la referencia, se encuentra actualmente inmovilizado en las instalaciones del parqueadero Depósito de Vehículos Buenos Aires SAS, ubicadas en el barrio villa rosa casa 20 vía férrea en el municipio de Barrancabermeja, Santander

-Por lo anterior sírvase señor fijar fecha y hora a efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas KGX602.

-Lo anterior de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar:

-Sustitución de poder.

Del señor juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. N°1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. No 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura



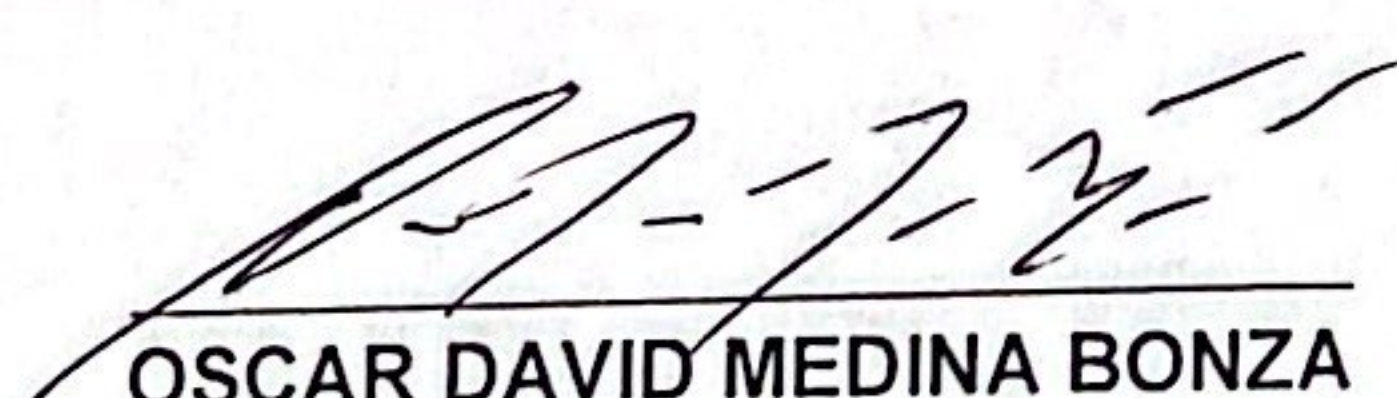
Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO
DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama-Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido para el trámite del presente proceso a favor de la abogada en ejercicio **PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.606.939 expedida en Paipa-Boyacá y Tarjeta Profesional N° 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura.

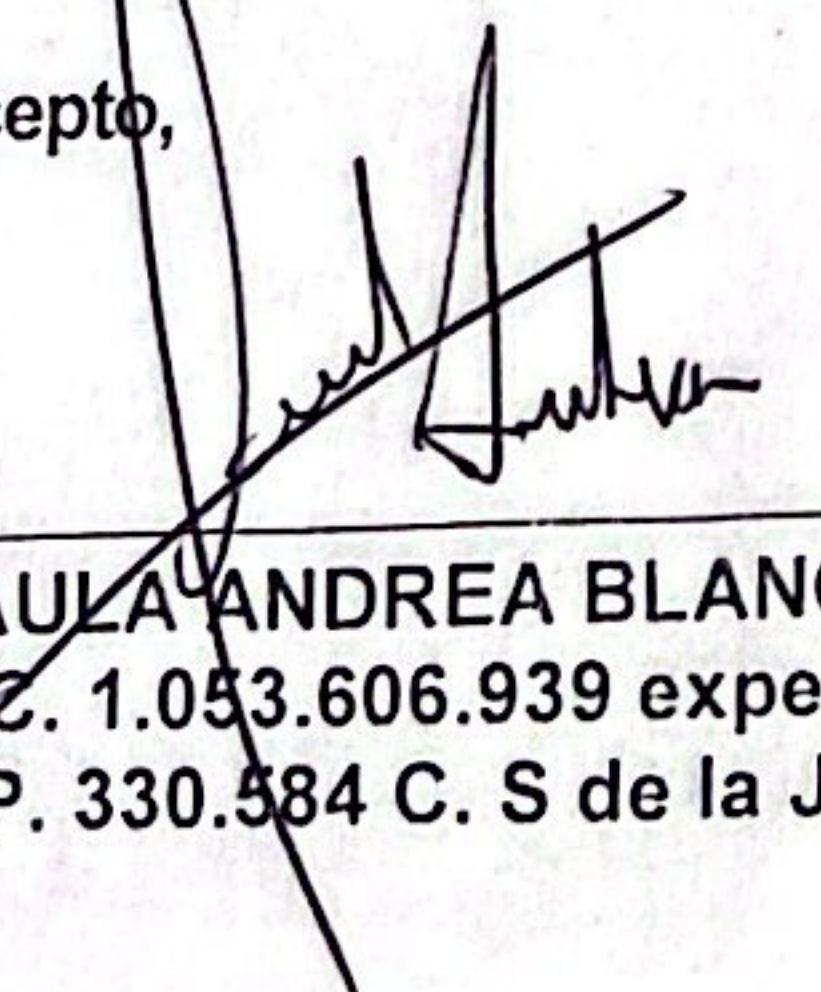
La referida apoderada queda investida con las mismas facultades que fueron otorgadas en el poder a mi conferido, incluidas la presentar recursos, nombrar dependiente judicial, tachar de falsos documentos, tomar copia de las actuaciones, transigir, CONCILIAR, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, recibir, solicitar y practicar pruebas y medidas cautelares, y en general las que requiera conforme las disposiciones del artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,



OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 C.S. de la J

Acepto,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C. S de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



760 10 17 - 322 321 00 90 - 301 532 80 71



Carrera 15 No. 14-69 | Oficina 201

DUITAMA, BOYACÁ, COLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
SOLICITANTE: ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
APODERADO: DRA. PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
SOLICITADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que y la apoderada judicial de la parte ejecutante arrima escrito mediante el cual solicita el secuestro del vehículo de placas K G X 602 de propiedad de la parte demandada Villacorte Pacheco, el cual se encuentra debidamente inmovilizado. Sírvese proveer.

B/bermeja, 03 de marzo de 2023

La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 03 de marzo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, decretase el secuestro del vehículo de placas K G X 602, marca marca Chevrolet, línea Spark, clase automóvil, color rojo Ferrari claro, modelo 2010, carrocería sedán, motor No. B10S1504016KC2, chasis No. 9GAMM6105AB12720, de propiedad de la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415, el cual se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. Sucursal Barrancabermeja, ubicado en la CALLE 37 No. 52 - 20 barrio Yarima de esta localidad.

Para tal diligencia se comisiona al Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”*, y el parágrafo del artículo 595 ibídem, con amplias facultades conforme al artículo 40 del ejusdem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$193.333.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Líbrese Despacho con los insertos del caso.

- Adviértase al funcionario comisionado que a la fecha de petición de secuestro del vehículo antes reseñado, la parte ejecutante no ha prestado la caución de que trata el numeral 6º del artículo 595 del Código General de proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf4dc85057b74b24ee7696b33ad807ddcca0adcdc4cc83310119338ff87d5c7**

Documento generado en 03/03/2023 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACHO No. 0011 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2015-00066-01

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

AL

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE BARRANCABERMEJA,

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo PRENDARIO de MÍNIMA cuantía que adelanta el DR. ÓSCAR DAVID MEDINA BONZA cesionario de RF ENCORE S.A.S. quien a su vez fue cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. mediante apoderada judicial DRA. PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 03 DE MARZO DE 2023. RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del vehículo de placas K G X 602, marca Chevrolet, línea Spark, clase automóvil, color rojo Ferrari claro, modelo 2010, carrocería sedán, motor No. B10S1504016KC2, chasis No. 9GAMM6105AB12720, de propiedad de la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415, el cual se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. Sucursal Barrancabermeja, ubicado en la CALLE 37 No. 52 - 20 barrio Yarima de esta localidad. Para tal diligencia se comisiona al Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”*, y el párrafo del artículo 595 ibídem, con amplias facultades conforme al artículo 40 ejusdem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$193.333.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Líbrese

Despacho con los insertos del caso. Líbrese Despacho con los insertos del caso.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ
FORERO.

- INSERTOS: A la fecha de petición del secuestro del vehículo antes reseñado, la parte ejecutante no ha prestado la caución que trata el numeral 6º del artículo 595 del Código General de proceso.

Barrancabermeja, 3 de marzo de 2023.
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

Wilqui///

Firmado Por:
Diana Patricia Ulloque Garcia
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b09a87bb557cf41620a256e9374c5ae2bd4c016881febce1a22cc7cc832f47**

Documento generado en 06/03/2023 01:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 2015-0066-02

Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/03/2023 4:06 PM

Para: BONZA & BLANCO ABOGADOS

<byb.abogados.sas@gmail.com>;notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co

<notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co>

Cordial saludo.

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diligencia de Secuestro Realizada Proceso N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Lun 27/03/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Teléfono: (038) 7747992
Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68081400300520150006602
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy LA PRINCIPAL SAS
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHÍCULO PLACAS KGX602

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la parte actora, con el presente escrito y con el acostumbrado respeto, me dirijo a su Despacho en los siguientes términos:

-Al interior del proceso citado en referencia, se decretó el secuestro del vehículo de placas KGX602, objeto de medida cautelar dentro del proceso citado en la referencia.

-Dando cumplimiento al artículo 595 del Código General del Proceso, me permito allegar diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor mencionado, la cual se llevó a cabo en data 22 de marzo de la presente anualidad.

Anexos:

Diligencia de secuestro vehículo placas KGX602.

Del señor juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C 1.053.606.939
T.P: 330.584 del C. S de la J.





INSPECCIÓN DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS KGX602.

En Barrancabermeja a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2.023. Siendo la fecha y hora señalada en el auto que antecede para dar cumplimiento a la diligencia de secuestro dentro del PROCESO PRENDARIO DE MINIMA JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA APODERADO: OSCAR DAVID MEDINA BONZA cesionario de RF ENCORE SAS Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Demandado: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO. RADICADO: 68081-4003005-2015-00066-01 en cumplimiento de la comisión asignada mediante DESPACHO COMISORIO 0011. Hallándose presente ante el mismo. Dra PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA T.P. 330584 del C.S.J. con el fin de facilitar los medios del traslado del personal de la Inspección al sitio de la diligencia. Acto seguido se declara el despacho en audiencia pública y a su vez procede a posesionar a la secuestre tomándole el juramento bajo las formalidades de ley a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, identificado (a) con la c.c.#. 63.353.202 Residente en la Carrera 13 número 35-10 oficina 1003 edificio Centro Profesional EL PLAZA de Bucaramanga cel. 3168648429. Quien estando presente acepta el cargo en tal virtud fue juramentado con las formalidades de ley, prometiendo fiel y honradamente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone quedando legalmente posesionado. Acto seguido se ordena el traslado del despacho al PARQUEADERO DEPOSITO DE VEHICULO POR EMBARGO BUENOS AIRES SAS hoy PARQUEADERO LA PRINCIPAL DE BARRANCABERMEJA. Una vez en dicho lugar fuimos atendidos por el administrador señor JUNIOR DAMIAN SUAZA GOMEZ con c.c. 1005183691, nos atiende y nos permite el ingreso Al parqueadero: identificación del vehículo, se trata de un vehículo de placas KGX602 MARCA:CHEVROLET LÍNEA: SPARK MODELO:2010 COLOR:ROJO CLASE AUTOMOVIL NÚMERO DE SERIE:9GAMM6105AR12720 TIPO DE CARROCERÍA:SEDAN COJINERÍA MAL ESTADO. TABLERO DE CONTROL COMPLETO. PISOS Y TECHOS EN REGULAR ESTADO. ESPEJOS Y VIDRIOS COMPLETOS.PRESENTA RAYONES LEVES EN SU CONTORNO. GOLPE EN PANORAMICO.LLANTAS CON RIN ORIGINAL EN MAL ESTADO. TIENE LAS MANIJAS DE LAS PUERTAS DAÑADAS. MAL ESTADO DE PINTURA. SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO.se verifico el inventario 014 del parqueadero y corresponde al estado que se encuentra en este momento, el cual hace parte de esta diligencia. Acto seguido no habiéndose presentado oposición legal alguna la suscrita inspectora de tránsito de Barrancabermeja procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO ANTES MENCIONADO** del mismo hace entrega real y material a la secuestre quien manifiesta recibirlo de conformidad a la ley, se deja constancia que el vehículo no se retira hasta que no se pague el valor del parqueadero. Razón por la que se deja en el parqueadero hasta nueva orden. - Se fija como honorarios a la secuestre en la suma de: \$193.333 los cuales son cancelados en este momento por la parte interesada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de ley.

EUCARIS AGAMEZ AREVALO

Inspectora Segunda de Policía y Tránsito de Barrancabermeja.

I.T.T.B.

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO
Secuestre

JUNIOR DAMIAN SUAZA GOMEZ
Administrador del parqueadero

PAULA ANDREA BLANCO
Quien presta los medios Apoderada
Cel. 3223210000

Avalúo Vehículo Placas KGX602 - Proceso N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Lun 10/04/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68081400300520150006602
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy LA PRINCIPAL SAS
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: AVALÚO VEHÍCULO DE PLACAS KGX602

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad apoderada de la parte actora dentro del proceso citado en referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso, la suscrita procede a allegar el avalúo del vehículo automotor inmerso en el proceso citado en referencia y denominado con placas KGX602, y del cual me permito allegar captura de pantalla de LA PÁGINA WEB DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

PLACA	AÑO	AVALÚO
KGX602	2023	\$ 8.340.000

Por lo anterior me permito solicitar al Señor Juez con todo respeto, se sirva impartir la correspondiente aprobación.

Del Señor Juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C: 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C.S. de la J.



Ydesk

eDesk Impuesto de Vehículos Santander

Soporte en línea

Iniciar Sesión

KGX602

Consultar

Desempeño del vehículo

AUTOMOVIL CHEVROLET 2010

Información detallada del vehículo

Impuestos por Pagar

Pagos Anteriores

Procesos Jurídicos Registrados

Actualización de datos del propietario

Datos de la Autodeclaración

Liquidación Web:121245469

Placa:KGX602

Clase:AUTOMOVIL

Línea:SPARK LS MT 995

Avalúo:\$ 8.340.000

Periodo:2023

Modelo:2010

Marca:CHEVROLET

Tipo / capacidad / cilindraje:Pasajeros / 5 - Cilindraje / 995

Descuento:\$ 18.750

Si los datos no corresponden a las características de su vehículo haga [clic aquí](#) para actualizarlos.

Valor a Pagar Impuesto Departamental

\$ 135.554

Liquidación de esta vigencia válida hasta 24/ABRIL /2023

Regresar

Desmarque las vigencias que no desea incluir

5.554

Detalles

4.304

Detalles

2.304

Detalles

9.304

Detalles

0.304

Detalles

9.304

Detalles

8.304

Detalles

9.304

Detalles

8.304

Detalles

9.304

Detalles

202

Pagos Anteriores

Pagar

Ver estado de deuda

IMPUESTO DE VEHÍCULOS

Avalúo Vehículo Placas KGX602 - Proceso N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Jue 11/05/2023 10:24 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (803 KB)

Avalúo vehículo placas KGX602.doc.pdf;

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68081400300520150006602
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy LA PRINCIPAL SAS
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: AVALÚO VEHÍCULO DE PLACAS KGX602

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad apoderada de la parte actora dentro del proceso citado en referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso, la suscrita procede a allegar el avalúo del vehículo automotor inmerso en el proceso citado en referencia y denominado con placas KGX602, y del cual me permito allegar captura de pantalla de LA PÁGINA WEB DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

PLACA	AÑO	AVALÚO
KGX602	2023	\$ 8.340.000

Por lo anterior me permito solicitar al Señor Juez con todo respeto, se sirva impartir la correspondiente aprobación.

Del Señor Juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C: 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C.S. de la J.



Ydesk

eDesk Impuesto de Vehículos Santander

Soporte en línea

Iniciar Sesión

KGX602

Consultar

Desempeño del vehículo

AUTOMOVIL CHEVROLET 2010

Información detallada del vehículo

Impuestos por Pagar

Pagos Anteriores

Procesos Jurídicos Registrados

Actualización de datos del propietario

Datos de la Autodeclaración

Liquidación Web:121245469

Placa:KGX602

Clase:AUTOMOVIL

Línea:SPARK LS MT 995

Avalúo:\$ 8.340.000

Periodo:2023

Modelo:2010

Marca:CHEVROLET

Tipo / capacidad / cilindraje:Pasajeros / 5 - Cilindraje / 995

Descuento:\$ 18.750

Si los datos no corresponden a las características de su vehículo haga [clic aquí](#) para actualizarlos.

Valor a Pagar Impuesto Departamental

\$ 135.554

Liquidación de esta vigencia válida hasta 24/ABRIL/2023

Regresar

Desmarque las vigencias que no desea incluir

5.554

Detalles

4.304

Detalles

2.304

Detalles

9.304

Detalles

0.304

Detalles

9.304

Detalles

8.304

Detalles

9.304

Detalles

9.304

Detalles

202

Pagar

Ver estado de deuda

IMPUESTO DE VEHÍCULOS

Avalúo Vehículo Placas KGX602 - Proceso N°68081400300520150006602

BLANCO & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 20/06/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (803 KB)

Avalúo vehículo placas KGX602.doc.pdf;

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68081400300520150006602
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy LA PRINCIPAL SAS
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: AVALÚO VEHÍCULO DE PLACAS KGX602

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad apoderada de la parte actora dentro del proceso citado en referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso, la suscrita procede a allegar el avalúo del vehículo automotor inmerso en el proceso citado en referencia y denominado con placas KGX602, y del cual me permito allegar captura de pantalla de LA PÁGINA WEB DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

PLACA	AÑO	AVALÚO
KGX602	2023	\$ 8.340.000

Por lo anterior me permito solicitar al Señor Juez con todo respeto, se sirva impartir la correspondiente aprobación.

Del Señor Juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C: 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C.S. de la J.



Ydesk

eDesk

Impuesto de Vehículos Santander

Soporte en línea

Iniciar Sesión

KGX602

Consultar

Desempeño del vehículo

AUTOMOVIL CHEVROLET 2010

Información detallada del vehículo

Impuestos por Pagar

Pagos Anteriores

Procesos Jurídicos Registrados

Actualización de datos del propietario

Liquidación Web:

121245469

Placa:

KGX602

Clase:

AUTOMOVIL

Línea:

SPARK LS MT 995

Avalúo:

\$ 8.340.000

Periodo:

2023

Modelo:

2010

Marca:

CHEVROLET

Tipo / capacidad / cilindraje:

Pasajeros / 5 - Cilindraje / 995

Descuento:

\$ 18.750

Si los datos no corresponden a las características de su vehículo haga [clic aquí](#) para actualizarlos.

Valor a Pagar Impuesto Departamental

\$ 135.554

Liquidación de esta vigencia válida hasta 24/ABRIL /2023

Regresar

Desmarque las vigencias que no desea incluir

5.554

☒

Detalles

4.304

☒

Detalles

2.304

☒

Detalles

9.304

☒

Detalles

0.304

☒

Detalles

9.304

☒

Detalles

8.304

☒

Detalles

9.304

☒

Detalles

8.304

☒

Detalles

9.304

☒

Detalles

202

Pagos Anteriores

Pagos

Ver estado de deuda

IMPUESTO DE VEHÍCULOS

Solicitud de Información Proceso N°68081400300520150006602

BLANCO & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 20/06/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito solicitar información referente a si el avalúo aportado al interior del proceso citado en referencia fue objetado o no.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Blanco & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 #14-58 Oficina 502 Edificio Plaza
Ciudad: Duitama, Boyacá
Teléfono: 3223210090

Avalúo Vehículo Placas KGX602 - Proceso N°68081400300520150006602

BLANCO & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 20/06/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (803 KB)

Avalúo vehículo placas KGX602.doc.pdf;

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.

Teléfono: (038) 7747992

Celulares: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68081400300520150006602
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy LA PRINCIPAL SAS
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: AVALÚO VEHÍCULO DE PLACAS KGX602

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad apoderada de la parte actora dentro del proceso citado en referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso, la suscrita procede a allegar el avalúo del vehículo automotor inmerso en el proceso citado en referencia y denominado con placas KGX602, y del cual me permito allegar captura de pantalla de LA PÁGINA WEB DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

PLACA	AÑO	AVALÚO
KGX602	2023	\$ 8.340.000

Por lo anterior me permito solicitar al Señor Juez con todo respeto, se sirva impartir la correspondiente aprobación.

Del Señor Juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C: 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C.S. de la J.



Ydesk

eDesk

Impuesto de Vehículos Santander

Soporte en línea

Iniciar Sesión

KGX602

Consultar

Desempeño del vehículo

AUTOMOVIL CHEVROLET 2010

Información detallada del vehículo

Impuestos por Pagar

Pagos Anteriores

Procesos Jurídicos Registrados

Actualización de datos del propietario

Liquidación Web:

121245469

Placa:

KGX602

Clase:

AUTOMOVIL

Línea:

SPARK LS MT 995

Avalúo:

\$ 8.340.000

Periodo:

2023

Modelo:

2010

Marca:

CHEVROLET

Tipo / capacidad / cilindraje:

Pasajeros / 5 - Cilindraje / 995

Descuento:

\$ 18.750

Si los datos no corresponden a las características de su vehículo haga [clic aquí](#) para actualizarlos.

Valor a Pagar Impuesto Departamental

\$ 135.554

Liquidación de esta vigencia válida hasta 24/ABRIL /2023

Regresar

Desmarque las vigencias que no desea incluir

5.554

☒

Detalles

4.304

☒

Detalles

2.304

☒

Detalles

9.304

☒

Detalles

0.304

☒

Detalles

9.304

☒

Detalles

8.304

☒

Detalles

9.304

☒

Detalles

9.304

☒

Detalles

202

Pagar

Ver estado de deuda

IMPUESTO DE VEHÍCULOS

Solicitud de Información Proceso N°68081400300520150006602

BLANCO & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 20/06/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito solicitar información referente a si el avalúo aportado al interior del proceso citado en referencia fue objetado o no.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Blanco & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 #14-58 Oficina 502 Edificio Plaza
Ciudad: Duitama, Boyacá
Teléfono: 3223210090

Solicitud de Información Proceso N°68081400300520150006602

BLANCO & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mié 5/07/2023 3:24 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito solicitar información referente a si el avalúo aportado al interior del proceso citado en referencia fue objetado o no.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Blanco & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 #14-58 Oficina 502 Edificio Plaza
Ciudad: Duitama, Boyacá
Teléfono: 3223210090

Solicitud Diligencia de Remate -Proceso N°68081400300520150006602

BLANCO & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Lun 31/07/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

Solicitud Diligencia de Remate Vehículo Placas KGX602.doc.pdf;

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Blanco & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 #14-58 Oficina 502 Edificio Plaza
Ciudad: Duitama, Boyacá
Teléfono: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL SA.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: Solicitud Diligencia de Remate Vehículo Placas KGX602

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro del proceso citado en asunto, con el presente escrito y con el acostumbrado respeto solicito a su señoría lo siguiente:

-Sírvase fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate sobre el vehículo automotor de placas KGX602.

-Lo anterior teniendo en cuenta que el referido rodante se encuentra debidamente secuestrado, y avaluado conforme lo prescribe el artículo 448 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 del C.S. de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



3223210090



Carrera 15 # 14-58 Oficina 502 Edificio Plaza

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-02
SOLICITANTE: ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
APODERADO: DRA. PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
SOLICITADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la apoderada judicial de la parte demandante allega escrito anexando el avalúo de la página WEB de la Gobernación de Santander del vehículo de placas KGX 602, de propiedad de la parte demandada Villacorte Pacheco y solicitando fecha para remate. Sírvese proveer.

B/bermeja, 15 de agosto de 2023

La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 15 de agosto de 2023

- 1) De la anterior valoración del vehículo de placas K G X 602, marca Chevrolet, línea Spark, clase automóvil, color rojo Ferrari claro, modelo 2010, carrocería sedán, motor No. B10S1504016KC2, chasis No. 9GAMM6105AB12720, servicio particular, de propiedad de la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91'472.415, arrimado por la mandataria judicial de la parte demandante por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$8'340.000.00).

AVALÚO

\$8'340.000.00

TOTAL AVALÚO

\$8'340.000.00

- ❖ En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presenten las objeciones del caso, según lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.
- 2) En firme la anterior valoración, se procederá con la petición de fijar fecha y hora para remate, en cumplimiento de la ley procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa833410415b7d15e7cfc681d1d8066096e7e8edc2a1ddeecb175c40f2de1f2c**

Documento generado en 15/08/2023 11:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-02
SOLICITANTE: ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
APODERADO: DRA. PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
SOLICITADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando fecha para remate del vehículo de placas KGX 602, de propiedad de la parte demandada Villacorte Pacheco. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, 05 de septiembre de 2023

La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 05 de septiembre de 2023

- 1) No habiendo sido objetada la anterior valoración catastral, el Juzgado le imparte su aprobación y la declara en firme.
- 2) Conforme a lo señalado en la Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” y sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien mueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas K G X 602, de propiedad de la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificada con la C.C. No. 91´472.415.

La licitación comenzará a las diez (10:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo \$8´340.000.00, del distinguido con placas K G X 602, marca Chevrolet, línea Spark, clase automóvil, color rojo Ferrari claro, modelo 2010, carrocería sedán, motor No. B10S1504016KC2, chasis No. 9GAMM6105AB12720, servicio particular, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, \$3´336.000.00, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez y anunciar que *“el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en*

el micrositio del respectivo despacho y el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta y se advierte que “el expediente se encuentra digitalizado, publicado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado para que puedan ingresar los interesados, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.”

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicada en la carrera 13 No. 35 - 10 oficina 1003 Edificio Centro Profesional El Plaza Bucaramanga - correo luzmiafanador@hotmail.com - teléfono 316 864 8429.

El Manual de Instrucciones para la realización de la diligencia de remate y las condiciones para optar como postor se encuentran publicadas en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-barrancabermeja/106>

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Jhael Jhaffia Florez Forero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac162f37f636782470d6c93181e047df98854a35cadd26c56bc25219f0e06c5**

Documento generado en 05/09/2023 07:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Solicitud Diligencia de Remate -Proceso N°68081400300520150006602

BLANCO & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Jue 31/08/2023 8:00 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

Solicitud Diligencia de Remate Vehículo Placas KGX602.doc.pdf;

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Blanco & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 #14-58 Oficina 502 Edificio Plaza
Ciudad: Duitama, Boyacá
Teléfono: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL SA.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: Solicitud Diligencia de Remate Vehículo Placas KGX602

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro del proceso citado en asunto, con el presente escrito y con el acostumbrado respeto solicito a su señoría lo siguiente:

-Sírvase fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate sobre el vehículo automotor de placas KGX602.

-Lo anterior teniendo en cuenta que el referido rodante se encuentra debidamente secuestrado, y avaluado conforme lo prescribe el artículo 448 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 del C.S. de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



3223210090



Carrera 15 # 14-58 Oficina 502 Edificio Plaza

**Solicitud Nueva Fecha para Diligencia de Remate -Proceso
N°68081400300520150006602**

BLANCO & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Lun 11/09/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

Solicitud Diligencia de Remate Vehículo Placas KGX602- NUEVA.doc.pdf;

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito memorial para su respectivo trámite,

Del Señor Juez,

Paula Andrea Blanco
Abogada

Blanco & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 #14-58 Oficina 502 Edificio Plaza
Ciudad: Duitama, Boyacá
Teléfono: 3223210090

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: Solicitud Diligencia de Remate Vehículo Placas KGX602

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad cesionaria del crédito dentro del proceso citado en asunto, con el presente escrito y con el acostumbrado respeto solicito a su señoría lo siguiente:

-Sírvase fijar NUEVA fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate sobre el vehículo automotor de placas KGX602.

-Lo anterior teniendo en cuenta que el referido rodante se encuentra debidamente secuestrado, y avaluado conforme lo prescribe el artículo 448 del Código General del Proceso.

-De igual manera toda vez que parala fecha ya programada no es posible publicar aviso de remate ya que no cumpliría con el término estipulado en el artículo 450 del C.G. del P.

Del Señor Juez,



PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 del C.S. de la J.



byb.abogados.sas@gmail.com



3223210090



Carrera 15 # 14-58 Oficina 502 Edificio Plaza

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-02
SOLICITANTE: ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
APODERADO: DRA. PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
SOLICITADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que se fijó fecha de remate para el 27 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m., el cual no se pudo realizar por la falta de publicidad en el micrositio de la rama Judicial debido al ataque cibernético a la plataforma Tyba y conforme lo indicado en la Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando fecha para remate del vehículo de placas KGX 602, de propiedad de la parte demandada Villacorte Pacheco. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, 06 de octubre de 2023.

La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 06 de octubre de 2023.

1. No habiendo sido objetada la anterior valoración catastral, el Juzgado le imparte su aprobación y la declara en firme.
2. Conforme a lo señalado en la Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” y sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien mueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas K G X 602, de propiedad de la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificada con la C.C. No. 91´472.415.

La licitación comenzará a las diez (10:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo \$8´340.000.00, del distinguido con placas K G X 602, marca Chevrolet, línea Spark, clase automóvil, color rojo Ferrari claro, modelo 2010, carrocería sedán, motor No. B10S1504016KC2, chasis No. 9GAMM6105AB12720, servicio particular, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, \$3´336.000.00, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez y anunciar que *“el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho y el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial”*, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta y se advierte que *“el expediente se encuentra digitalizado, publicado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado para que puedan ingresar los interesados, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.”*

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicada en la carrera 13 No. 35 - 10 oficina 1003 Edificio Centro Profesional El Plaza Bucaramanga - correo luzmiafanador@hotmail.com - teléfono 316 864 8429.

El Manual de Instrucciones para la realización de la diligencia de remate y las condiciones para optar como postor se encuentran publicadas en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-barrancabermeja/106>

Déjense en el expediente las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Jhael Jhaffia Florez Forero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7a3336f4bd2edd939603fce03a08c96233c4f94bb828997b3e533ba2c54097**

Documento generado en 06/10/2023 08:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>